

## SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 160525

### Asistentes

#### Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

#### Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

#### Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2025.

### 2.- INSTANCIAS.

**Nº.- 2018 (P-2) DE 070525, DE DON [REDACTED] CON  
DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] EN  
REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DEL PORÍS.**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 07 de mayo de 2025 solicita la autorización para celebrar las fiestas del Porís el día 02 de agosto de 2025, así como una ayuda económica.

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la fiesta popular [REDACTED]

SEGUNDO.- Conceder a la Comisión de Fiestas, representada por don [REDACTED] una ayuda económica de 700,00 euros por la organización de tal evento festivo.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la Comisión de Fiestas que la presente autorización no ampara el uso de artificios pirotécnicos.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Guardia Civil para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1007 (P.-2) DE 240425, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE LAS PASAS ASADAS.**

VISTO que por doña [REDACTED], con fecha 24 de marzo de 2025 solicita la autorización para celebrar las fiestas de las Papas Asadas los días 25, 26 y 27 de julio de 2025, así como una ayuda económica.

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la fiesta popular de las Papas Asadas los días 25, 26 y 27 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Conceder a la Comisión de Fiestas, representada por doña [REDACTED] una ayuda económica de 1.500,00 euros por la organización de tal evento festivo.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la Comisión de Fiestas que la presente autorización no ampara el uso de artificios pirotécnicos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Guardia Civil para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1047 (P.- 2), DE 300425, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED], CON CIF [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRÓNICO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] representado por [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, la inhumación de los restos de [REDACTED], en el nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal.

VISTO que consta acreditado el fallecimiento de [REDACTED] y que la solicitud viene suscrita por el interesado.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente, condicionándola a la acreditación de la condición de único heredero del firmante de la solicitud.

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto adoptó por unanimidad, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, con la condición a la que se refiere el informe de secretaría, a la petición de don [REDACTED] dando cuenta al servicio de recaudación y a la encargada del servicio de cementerio, así como aprobar la siguiente liquidación:

CONCESIÓN POR UNIDAD DE NICHOS.....	90'00 EUROS.
UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
TASA POR MANTENIMIENTO.....	10,00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6AX9REALX7NKQ3AKYFZ  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 54



**TOTAL..... 136,00 EUROS**

**Nº.- 2003 (P.- 2), DE 070525, DE DON [REDACTED], REPRESENTADO  
POR [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO  
EN [REDACTED].**

VISTA la instancia del encabezado, solicitando la concesión del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto adoptó por unanimidad, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

CONCESIÓN POR UNIDAD DE NICHOS..... 90'00 EUROS.  
UNIDAD DE INHUMACIONES..... 24'00 EUROS.  
TASA POR MANTENIMIENTO..... 10,00 EUROS.  
COLOCACIÓN DE LÁPIDA..... 12'00 EUROS.  
**TOTAL..... 136,00 EUROS**

**Nº.- 1952 (P.- 2), DE 050525, DE DOÑA [REDACTED],  
REPRESENTADO POR [REDACTED], CON DNI Nº  
[REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTA la instancia del encabezado, solicitando la concesión del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto adoptó por unanimidad, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

CONCESIÓN POR UNIDAD DE NICHOS..... 90'00 EUROS.  
UNIDAD DE INHUMACIONES..... 24'00 EUROS.  
TASA POR MANTENIMIENTO..... 10,00 EUROS.  
COLOCACIÓN DE LÁPIDA..... 12'00 EUROS.  
**TOTAL..... 136,00 EUROS**

**Nº.- 1890 (P.- 2), DE 290425, DE DOÑA [REDACTED], CON  
DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED].**

VISTO que por doña [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el traspaso a su nombre, del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, que figura a nombre de don [REDACTED].

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente, condicionándola a la acreditación de la condición de único heredero del firmante de la solicitud, así como a la acreditación del fallecimiento de la actual titular.

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, de forma condicionada a lo reflejado por Secretaría, a la petición de doña [REDACTED] y, en consecuencia,

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NKQ3AKYFZ  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 54



traspasar a su nombre el nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, que figura a nombre de [REDACTED]

**Nº.- 701 (P.- 2), DE 140225, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 14 de febrero de 2025 se solicita la exención del I.M.V.T.M., acompañando resolución de reconocimiento de Grado de Discapacidad de fecha 24 de abril de 2024.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES

- I.- El solicitante es titular del vehículo marca [REDACTED] Matrícula [REDACTED]
- II.- El solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- III.- Con fecha 14 de febrero de 2024, el instante solicita la exención del I.M.V.T.M. IV.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 93.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el segundo párrafo del apartado e) dispone: “Asimismo, están exentos del impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte”.

SEGUNDO.- El mismo artículo 93.1.e) establece que “Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.”

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 93.1.e), se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

CUARTO.- El artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio”.

QUINTO.- El mismo artículo 93.2 exige para declarar la exención, que por el interesado se aporte el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada.

VISTO que el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio”.

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [REDACTED] la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica para ejercicios 2026 y siguientes, por el vehículo con marca [REDACTED] Matrícula [REDACTED]

**Nº.- 1891 (P.- 2), DE 290425, DE DON [REDACTED], CON**

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



DNI N° [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 29 de abril de 2025, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para bodega de carácter familiar, situada en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 08 de mayo de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

**PRIMERO.** El que se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento para una bodega de carácter familiar, que se encuentra emplazada en [REDACTED], parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

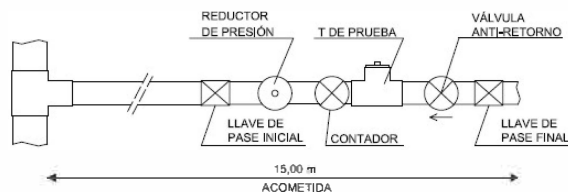
- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "2. El suministro para cuartos de aperos y bodegas artesanales es aquel que se destina a este tipo instalaciones en concreto y que no requieran un caudal superior al que pueda suministrar un contador de 1/2 pulgada."

**SEGUNDO.** Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

**TERCERO.** Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



**CUARTO.** El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1/2 " ..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1/2" ...50 euros

#### QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionando a la efectiva conexión a la red municipal de abastecimiento de agua a la suscripción del correspondiente contrato previa presentación de la

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



documentación a la que se refiere el artículo 36.2 del Reglamento del Servicio, y ello siempre que las necesidades de abastecimiento lo permitan, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento del Servicio “El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población. Los suministros de agua para usos comerciales industriales y otros usos se darán en el único caso en que las necesidades de abastecimiento lo permitan”

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a don [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para bodega de carácter familiar sita en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1“..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1”...50 euros
- Total.....150 euros**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº- 2238 (P.- 2), DE 180924, DE DON [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED]. DOMICILIADO EN [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 18 de septiembre de 2024 se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda en situación de consolidación, sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 24 de marzo de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

**PRIMERO. ANTECEDENTES**

Con fecha 18/09/2024 don [REDACTED] presenta ante este Ayuntamiento comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente, sita en [REDACTED] en situación de fuera de ordenación.

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 34 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

**SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

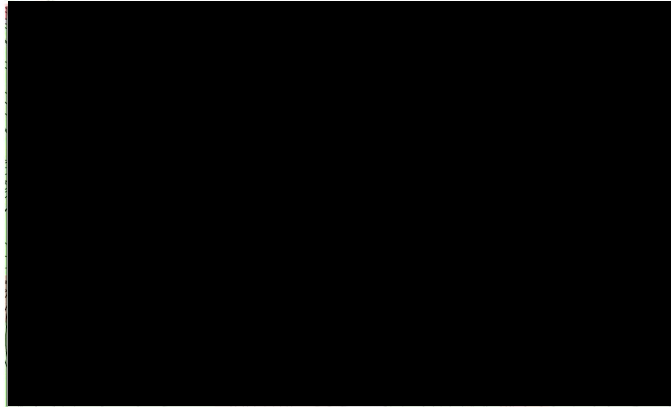
La documentación técnica se compone de un certificado acreditativo de la seguridad estructural y cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

El documento técnico citado ha sido redactado por el arquitecto [REDACTED] está visado [REDACTED]

**TERCERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA**

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene la categoría de suelo rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED]





*\*Situación de la vivienda sobre imagen parcial del plano 04.07 de síntesis del PGO vigente.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN Bb de valor natural y productivo y una subzona PORN Bb3 de recursos agrícolas, e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.2 de interés agrícola de medianías.

#### **CUARTO. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA**

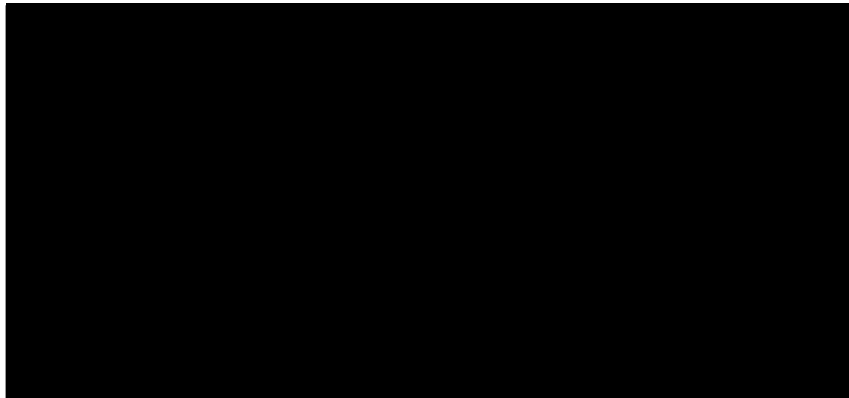
La vivienda para la que se comunica la primera ocupación, tiene referencia catastral [REDACTED], consta en el expediente presentación de justificante de presentación de declaración catastral 900D y se localiza en según el vigente callejero municipal [REDACTED].

Según consta en la documentación aportada y según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe, la vivienda objeto de la presente solicitud presenta una fecha de construcción de hace más de cinco años (año de antigüedad de la vivienda según datos catastrales de 2.018).



*\*Situación de la vivienda sobre imagen obtenida de la plataforma IDECanarias.*

Se adjunta en el expediente escritura de declaración de ampliación de obra terminada de fecha 31 de julio de 2024 en la que se describe la vivienda objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación, [REDACTED]



*\*Imagen parcial primera página de la escritura aportada*



Según consta en la documentación aportada, la vivienda objeto del expediente de comunicación previa a los efectos de la primera ocupación es funcionalmente independiente, contando con acceso independiente y no disponiendo de zonas comunes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias.

**QUINTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.**

Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente, en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda recogidas en el Anexo II del Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Se ha realizado la comprobación por parte de la técnica que suscribe a la vivienda, verificándose el cumplimiento de las citadas condiciones de habitabilidad.

**SEXTO. ADECUADA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA VIVIENDA**

Consta en la documentación presentada certificación expedida por profesional técnico competente en el que se verifica y acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda.

**SEPTIMO. CONCLUSIÓN.**

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la **primera ocupación** de la vivienda, concluyendo el presente informe con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en** [REDACTED]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia de primera ocupación para vivienda en situación de consolidación sita en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 451 (P.- 2), DE 270224, DE DON [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] Y [REDACTED] RESPECTIVAMENTE, CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [REDACTED]**

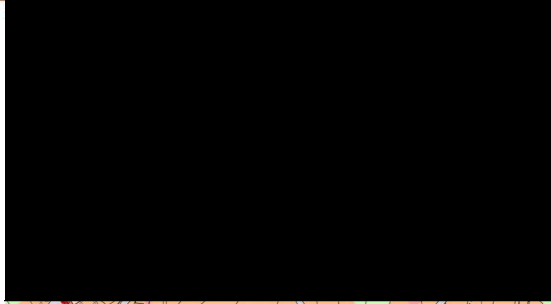
VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia para la mejora y regularización de un tramo de camino existente con fines agrícolas en una parcela sita en [REDACTED].



VISTO que la Oficina Técnica con fecha 02 de abril de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

**PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL [REDACTED] si bien la parcela también se encuentra afectada por el suelo rústico de protección agraria tipo 2 (SRPA-2).



*\*Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.05 de síntesis de la ordenación del PGO vigente.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general y una subzona PORN C2 apta para actividades de interés general; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C2.1 de interés agrícola de medianías AIG.

**SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.**

La actuación solicitada pretende la mejora y adecuación para el tráfico rodado de un tramo de un camino existente por el interior de la parcela [REDACTED] por ser necesario para la explotación agraria a desarrollar en la misma; [REDACTED]

La finca sobre la que se realizara la actuación se corresponde con la parcela de referencia catastral [REDACTED]

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

**TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

Visto el artículo 75º. Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, recoge como uso permitido y autorizable: "a) *Uso agrícola en cultivos intensivos de exportación permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de los terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo.*

En el numeral 2.d). 1 del citado artículo se regula como uso permitido o autorizable la infraestructura viaria y de transporte, estableciendo:

*"Las intervenciones de reparación, conservación, mejora y ampliación de los accesos existentes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 56º "Condiciones generales para los accesos en Suelo Rústico" de esta Normativa Urbanística."*

**CUARTO. PRESUPUESTO.**

El presente presupuesto de ejecución material presentado por el antedicho solicitante asciende a [REDACTED]

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños

Con carácter particular habrán de concurrir los siguientes requisitos:

-La sección transversal de la vía para el uso agrario no suponga una alteración significativa del perfil natural del terreno, no admitiéndose la explanación para el terraplenado con taludes con pendientes superior al 45% ni alteración sustancial de la vegetación preexistente.

-Los taludes resultantes de la ampliación de los accesos deberán ser adecuadamente reconstruidos y revegetados.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

Según lo dispuesto en el artículo 337.- Publicidad de las obras de construcción, edificación y urbanización, de la Ley 4/2017: "1. Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo



autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso."

**SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

**SEPTIMO. CONCLUSIÓN.**

En base a lo anteriormente expuesto se considera que la adecuación del acceso rodado solicitado es necesario para la reactivación de la actividad agraria de la parcela, que guarda proporción con la extensión y características de la misma. Es por lo que se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para la mejora y adecuación para el tráfico rodado de un tramo de un camino existente por el interior de la parcela [REDACTED] por ser necesario para la explotación agraria a desarrollar en la misma en parcela con referencia catastral [REDACTED] de acuerdo con la documentación presentada, y con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

SEGUNDO. Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.



- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 5992 (P.- 2), DE 111223, DE DOÑA [REDACTED], REPRESENTADA POR DON [REDACTED] CON DNI [REDACTED] Y [REDACTED] RESPECTIVAMENTE, CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED], representada por don [REDACTED], se solicita licencia para la construcción de bodega de tipo artesanal en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 25 de abril de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

**SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.**

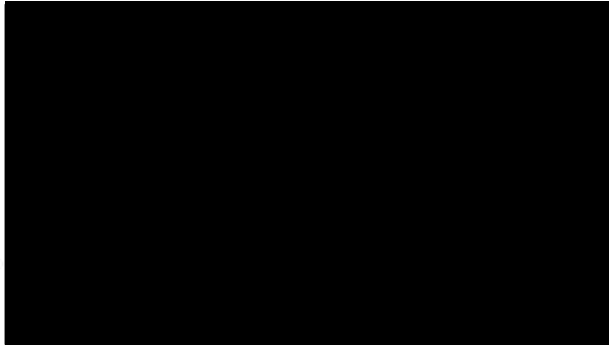
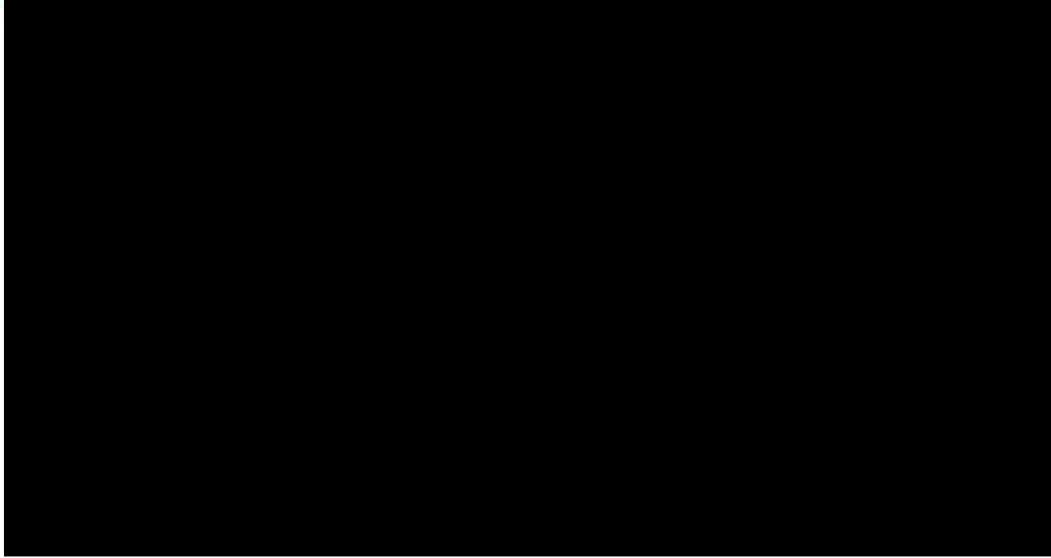
El objeto de la solicitud presentada es la construcción de una bodega de carácter familiar (tipo artesanal) proyectada de forma enterrada con una única fachada en la que se ubica el acceso.

La nueva instalación agraria solicitada para la parcela tiene planta rectangular y cubierta abovedada, [REDACTED]

El programa funcional resultante queda distribuido en una única estancia destinada a bodega [REDACTED]

La actuación incluye la limpieza y preparación de una porción de finca [REDACTED] para la actividad agraria de plantación de viñedo. Se adjunta plano de emplazamiento de los distintos usos y zonas de la parcela de implantación.





*\*Imagen parcial primera hoja del documento de propiedad aportado*

Consta incorporada al proyecto técnico certificación emitida por técnico competente don [REDACTED], ingeniero técnico agrícola, de fecha 15 de julio de 2023, en la que se pone de manifiesto la intención de la propiedad para la puesta en cultivo de vid en parte de la parcela [REDACTED]. El certificado determina la producción según superficie y varietal, [REDACTED].



#### **TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

Según el Artículo 69º. Suelo Rústico de Protección Agraria tipo 2 (SRPA), de las Normas Urbanísticas de la ordenación estructural, regula el uso pretendido dentro del numeral 2. Actividades, construcciones e instalaciones permitidas y autorizables respecto al Uso Característico, concretamente su apartado "o) Construcciones e instalaciones de uso y producción agraria, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.4".

El artículo 55º. Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones e instalaciones de uso primario en Suelo Rústico de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural recoge en su numeral 8 las condiciones de implantación para los cuartos de aperos, bodegas artesanales e instalaciones de riego.

Según el artículo 221 del Plan Insular relativo a los usos de las zonas Bb3.2 de interés agrícola de medianías, se establece como su uso principal el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

El artículo 183 del PIOLP, relativo a los criterios básicos para la protección de la actividad agrícola y agropecuaria (NAD), establece en su numerales 4 y 5 lo siguiente:

"4. Se admite la implantación de instalaciones y edificaciones complementarias a la actividad agrícola, que deberán guardar proporción con su extensión y características quedando vinculadas a la explotación.

5. Se considera compatible la instalación de bodegas donde existan explotaciones vitivinícolas, en las mismas condiciones indicadas en el apartado anterior."

El Artículo 185 del PIOLP relativo a las condiciones de edificación para las construcciones admitidas en suelo agrícola y agropecuario. (NAD), artículo adaptado a la Disposición Derogatoria Única de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. (Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma adoptado en Sesión de 30 de enero de 2018) establece en su numeral 2:

"2. Se consideran construcciones vinculadas a la explotación agrícola aquellas destinadas a almacenes agrícolas, instalaciones ganaderas y otras directamente vinculadas a la explotación. No se autorizará ningún tipo de edificación en aquellas fincas que no se ajusten a las definidas como unidad mínima de cultivo por la legislación vigente, salvo medidas menores establecidas por estas Normas para los cuartos de aperos y las bodegas artesanales."

El apartado 5.b) del mismo artículo recoge: "Bodegas artesanales. Se admiten en todas las zonas donde exista cultivo de viña, o fuera de éstas, si existe vinculación a una explotación vitivinícola, con las siguientes condiciones:

"1). (Sin contenido).



2). Por las especiales condiciones paisajísticas de [REDACTED] de viña, las bodegas artesanales, cuando se construyan en los mismos, se dispondrán preferentemente integradas en los bancales de viña, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que sólo disponga de una fachada incorporada al bancale.
- Que disponga de una cubierta de tierra natural apta para el cultivo.

3). La construcción de bodegas artesanales en zonas de cultivo excluye otras edificaciones.

4). No se admitirán bodegas artesanales en fincas con superficie inferior a 1.000 m<sup>2</sup> estén, o no, en zonas de cultivo.”

#### **CUARTO. EL PRESUPUESTO**

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a la cantidad de [REDACTED]

#### **QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de garantizar la seguridad para producir a terceros.

**La construcción de la bodega quedará vinculada a la explotación vitivinícola [REDACTED]**

#### **SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras [REDACTED]

#### **SEPTIMO. CONCLUSIÓN.**

Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RDLR/UC se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos del proyecto básico y de ejecución y resto de documentación presentada [REDACTED]

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe desfavorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual, la parcela no se encuentra en explotación, incumpliendo lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales de Canarias establece, así como también debido a que en la misma existe un cuarto de aperos de 30 metros cuadrados, incumpliendo lo establecido en el artículo 185 del PIOLP, así como también en el artículo 55.8 de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural de Tijarafe.

VISTO que por Secretaría se informa favorablemente debido a que por el solicitante de la licencia se aporta evidencia fotográfica de la explotación de la parcela, así como a que por el Cabildo de La Palma se aclara a solicitud del Ayuntamiento que “la redacción literal del art. 185. 5 b) 3, es la

construcción de bodega, lo que excluye otras edificaciones, no a la inversa. Una interpretación integrada y sistemática del art. 185 nos lleva a la misma conclusión, cuando al regular los cuartos de aperos, establece: “En el caso de que existan o se propongan otras edificaciones no se admiten los cuartos de aperos” (art. 185.5 a) 3). En este caso sí se refiere a edificaciones existentes, como límite a la construcción de cuartos de aperos, siendo la redacción de las bodegas distinta, de manera que no puede llegarse al mismo resultado aplicando una y otra. En definitiva, los cuartos de aperos sí vienen condicionados por edificaciones existentes, las bodegas no, al ser éstas las que condicionan potenciales edificaciones futuras, sin estar prohibidas de inicio por otras edificaciones preexistentes.”

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NKQ3AKYFZ  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 54



tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a doña [REDACTED] licencia para la construcción de una bodega de carácter familiar (tipo artesanal) proyectada de forma enterrada con una única fachada en la que se ubica el acceso, en parcela con referencia catastral [REDACTED], de acuerdo con la documentación presentada, y con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

**SEGUNDO.** Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- **Sujeción al proyecto técnico presentado.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1930 (P.- 2), DE 15042019, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DIRECCIÓN EN [REDACTED].**

VISTO que por doña [REDACTED], se solicita licencia para la construcción de Establecimiento Turístico Extrahotelero integrado por una casa en medio rural y piscina en la parcela sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 24 de marzo de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



**PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

Visto el Plan General de Ordenación en vigor, aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y medio ambiente de Canarias de fecha 30 de junio de 2010 y publicado en el B.O.C. del día 25 de enero de 2011, la parcela en la que se localiza la actuación solicitada se encuentra afectada por de la delimitación del Suelo Rústico de Protección Agraria

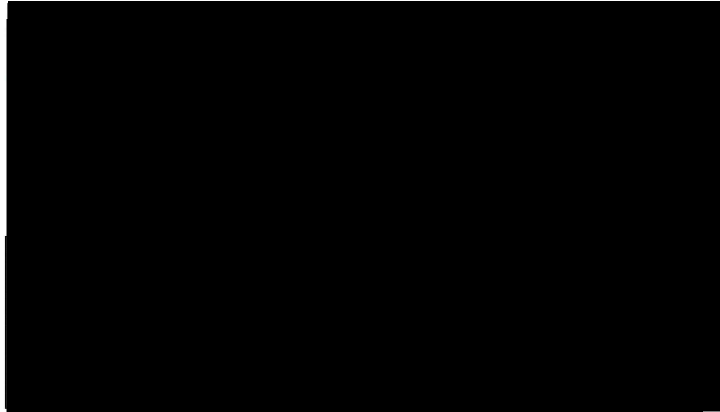
Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, en una zona PORN Bb (de valor natural y productivo, en una subzona Bb3 de recursos agrícola y en una zona Bb3.2. Interés Agrícola de medianías.

La documentación técnica presentada describe la construcción de un establecimiento turístico extrahotelero en el medio rural

[Redacted text]

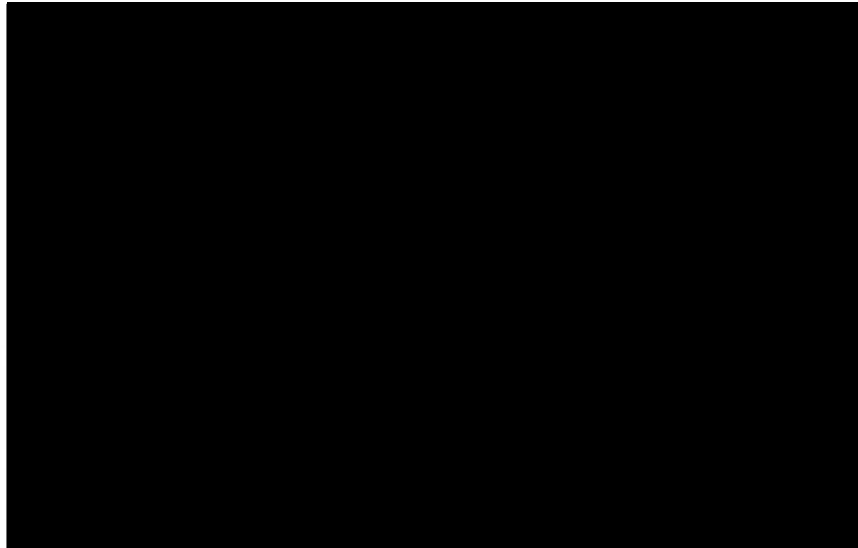
[Redacted text]





*\*Imagen extraída del documento plano Nº 2 del proyecto básico y ejecución, cuadro de superficie útiles y construidas.*

La Unidad apta para la explotación turística (UAET) está constituida por la agrupación de parcelas



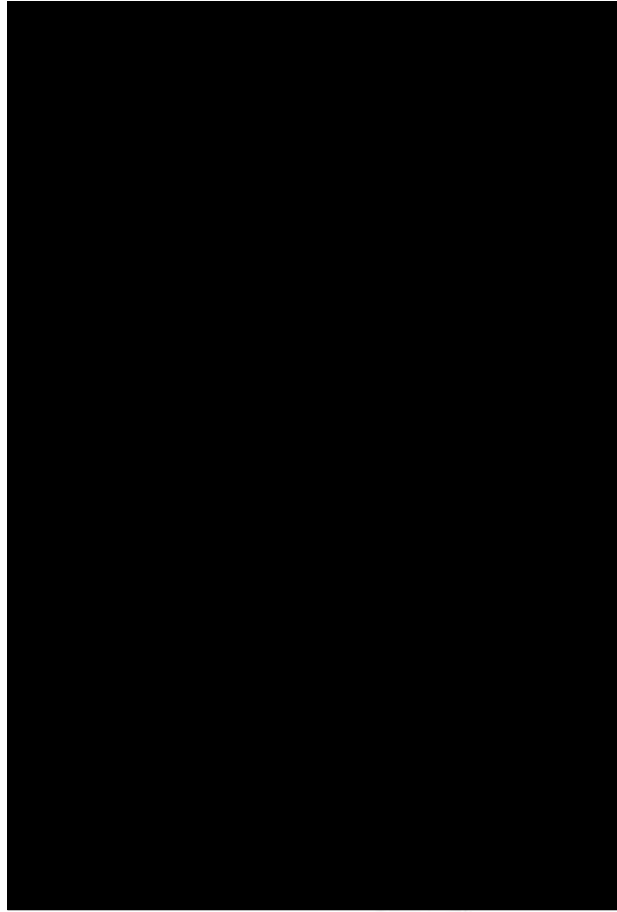
*\*Imagen parcial primera hoja del documento de propiedad aportado.*

Hay que aclarar que consta en el expediente solicitud de licencia municipal con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 14/2019 de 25 de abril de Ordenación Territorial de la actividad Turística en las islas de La Gomera El Hierro y La Palma. En el momento de la solicitud le era de aplicación la LEY 6/2002 de 12 de junio sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística de las islas.

Cuenta con acceso rodado desde otra parcela de su propiedad según documento aportado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025





*\*Imagen parcial del plano Nº 21 del proyecto*

El centro geométrico de la actuación propuesta se emplaza sobre la parcela de referencia catastral [REDACTED].

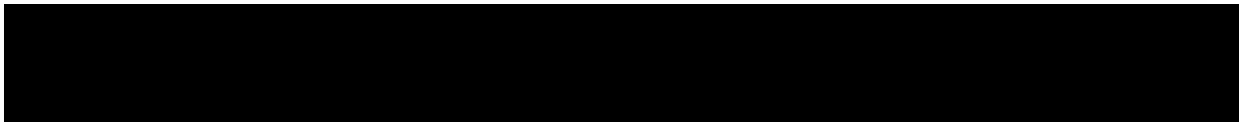
La relación de los espacios de la UAET son los siguientes:  
[REDACTED]



*\*Imagen parcial del plano Nº 21 del proyecto técnico.*

Según la documentación aportada el uso turístico será complementario al uso agrario de la parcela, en la finca existen vestigios de una explotación agrícola tradicional de secano, constituida por bancales que han sido tradicionalmente destinados a cultivos propios de medianías que se pretenden recuperar como los almendros.

**TERCERO. ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y NORMATIVA TÉCNICA SECTORIAL APLICABLE.**



**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NKQ3AKYFZ  
Verificación: <https://tifarfe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 54



Según el Artículo 52º de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, relativo a las Determinaciones de Ordenación de Directa Aplicación en su apartado d) establece:

*"Ninguna edificación podrá superar las dos plantas de altura en cualquiera de sus fachadas con respecto al terreno en el que se implanta, aplicándose los criterios de medición de la altura establecidos en la norma 18.1, b) del PTET La Palma. Al propio tiempo, se consideran determinaciones de aplicación directa para cualquier edificación que se emplace en suelo rústico, sea turística o no, los esquemas establecidos con ese carácter en el apartado 2 de la citada norma 18.1, b) del PTET La Palma".*

Visto el artículo 60 de la normativa Urbanística de la Ordenación estructural, relativo a las condiciones generales para el uso turístico en suelo rústico y visto el artículo 62 de estándares generales para uso turístico en suelo rústico y examinado el proyecto básico y de ejecución presentado, suscrito por el Arquitecto [REDACTED] cumple con sus prescripciones.

El artículo 69 de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural, relativo al suelo rústico de protección agraria tipo 2 (SRPA-2) regula el uso turístico en establecimientos turísticos de pequeña dimensión en el punto tercero, como uso permitido y autorizable, concretamente dentro del apartado d),2), que establece:

**"d) Uso turístico, se admite en las modalidades genéricas de Turismo rural o identificado con rural, en las categorías y en las modalidades específicas de productos que son autorizables de acuerdo a los artículos 7 y siguientes de la Ley 6/2002, de 12 de junio, y con las limitaciones y condiciones determinadas en el PTELPA para esta categoría de suelo rústico, y siempre y cuando sean compatibles con los valores en presencia y se trate de las subcategorías siguientes de establecimientos: (...)**

**2) Establecimientos turísticos de pequeña dimensión identificados con Rural, en unidades aisladas de explotación turística, bajo las condiciones del uso turístico establecidas en la presente Normativa urbanística de Ordenación Estructural, y en el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística dentro de las condiciones y los límites superficiales y de capacidad que determine la normativa sectorial de aplicación y con los límites de capacidad alojativa determinada por las Unidades Territoriales Específicas y las Unidades Territoriales Homogéneas definidas en el referido planeamiento territorial."**

Según el artículo 69.2 de la normativa urbanística (ordenación estructural) Para el caso de que se pretenda implantar varios usos, actividades, construcciones e instalaciones en una misma finca o unidad apta para la edificación, ya sean característicos o permitidos y autorizables, el cómputo total de la superficie máxima construida en la citada finca o unidad apta para la edificación correspondiente, no podrá superar el 0,05 m2/m2 de edificabilidad, excepto para el uso turístico en la categoría de hoteles que sería del 0,2 m2/m2.

Visto el Plan Insular de Ordenación, artículo 221, relativo a los usos compatibles autorizados con limitaciones para la zona Bb3.2 de interés agrícola de medianías, recoge el uso turístico cuando lo autorice el Plan Territorial Especial de ordenación de la Actividad Turística.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos, el proyecto examinado cumple con lo previsto en el artículo 58 sobre determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario.

#### **CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.**

El proyecto básico y de ejecución examinado cumple en cuanto a las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto.

#### **QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, Martes 28 de Marzo).**

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El proyecto básico y de ejecución examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

#### **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 14/2019 DE 25 DE ABRIL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LAS ISLAS DE EL HIERRO, LA GOMERA Y LA PALMA.**

Como se indica en el apartado segundo del presente informe, corresponde aclarar que la solicitud de la presente licencia municipal es anterior a la entrada en vigor de la Ley 14/2019 de 25 de abril de Ordenación Territorial de la actividad Turística



en las islas de La Gomera El Hierro y La Palma. [REDACTED]  
Debido a que la licencia de obra se solicitó en el Ayuntamiento de Tíjarafe antes de la entrada en vigor de la Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, es de aplicación la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma en la que se establece la superficie mínima de la parcela para albergar este tipo de alojamientos turísticos además de las condiciones de implantación para los establecimientos alojativos de pequeña y mediana dimensión no contemplados en los demás grupos de clasificación, entre otras, que la unidad apta debe cumplir con la superficie mínima para la edificación y capacidad alojativa establecidas en el citado cuerpo legal, y que debe ser puesta en explotación agrícola con carácter previo o simultáneo al inicio de la actividad turística.  
La actuación solicitada descrita en el documento técnico, cumple con las previsiones recogidas [REDACTED] turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma vigente en el momento de la solicitud.

#### **SÉPTIMO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.**

El presente expediente ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, contando con notificación de la resolución de la Comisión Ambiental de La Palma de fecha sesión celebrada el 13 de abril de 2023 cuyo punto primero del acuerdo recoge:

*Primero. - Emitir Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado "ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO Y PISCINA EN [REDACTED] determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se realicen las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en el presente informe de impacto ambiental."*

La actuación no se desarrolla en espacios de la Red Natura 2000.

#### **OCTAVO. EL PRESUPUESTO**

El presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución presentado asciende a [REDACTED]. Sin embargo, a la vista de la valoración presentada, esta no se ajusta a los precios medios de este tipo de edificación, por ello y utilizando la aplicación de la Agencia Tributaria Canaria para el cálculo del valor tributario de obra nueva en Canarias para el año 2024, se ha estimado que el coste de ejecución material de la obra para la vivienda solicitada asciende a la cantidad de [REDACTED]. A partir del módulo por m2 calculado para la vivienda y teniendo en cuenta un coeficiente por tipología se ha obtenido un coste de ejecución material de la piscina que asciende a la cantidad de: [REDACTED].

En total el presupuesto de ejecución material calculado para la obra proyectada asciende a la cantidad de [REDACTED].

#### **NOVENO. CONDICIONES ESPECIALES.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Según el apartado c) 3 relativo a los Estándares de Equipamiento, Infraestructura y Servicios del artículo 62 del documento Normativa Urbanística de Ordenación Estructural del vigente PGO, "las piscinas que se dispongan en establecimientos de una unidad alojativa se considerará piscinas unifamiliares a los efectos del tratamiento normativo específico".

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2019 de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, para el inicio del ejercicio de la actividad turística de alojamiento que nos ocupa, la explotación agrícola de la UAET deberá encontrarse en estado de producción.

Tal y como se establece en el artículo 24.2 de la Ley 14/2019, de 25 de abril, el cese del uso turístico por un periodo superior a un año determinará la caducidad o la pérdida de eficacia de los títulos habilitantes de aquellas actuaciones, aplicándose en tales supuestos el régimen de ilimitación temporal para el ejercicio de la potestad de restablecimiento previsto en el artículo 361.5 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Se deberán aportar a lo largo del proceso constructivo los correspondientes informes de verificación y seguimiento, incluidos en plan de seguimiento y vigilancia ambiental, al Ayuntamiento de Tíjarafe, a los efectos de su publicación en la sede electrónica de este ayuntamiento como órgano sustantivo.

El establecimiento turístico extrahotelero deberá estar vinculado a la correspondiente explotación agrícola efectiva de la finca donde se ubica. Su primera ocupación sólo será posible previa acreditación de la puesta en explotación agrícola de los correspondientes terrenos o de la acreditación del mantenimiento y recuperación de la actividad agraria de la finca, que, salvo justificación suficiente, deberá extenderse a la superficie de finca resultante no afectada por la edificación o los viarios estructurantes previstos por el planeamiento.

#### **Condicionado resultante del trámite de la evaluación ambiental:**

-Condicionado establecido por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma:

- o No estará autorizada ninguna actuación no prevista en el proyecto.
- o Las dimensiones de las obras se ajustarán a lo expuesto en el proyecto.
- o No estará permitido el vertido de ningún tipo de escombros, material o residuo en la zona.
- o Realizar de forma correcta el tratamiento de escombros, material y residuos de la zona en sus lugares pertinentes.



o Puesto que la actuación [redacted] go la eliminación de parte de la vegetación presente en la zona, previo a cualquier actuación que se pretenda realizar, se deberán solicitar los correspondientes permisos de uso y manejo de las especies afectadas especificando el número de ejemplares de cada una de ellas que serán manejados.

o Se utilizará vegetación nativa, proveniente de simientes de la isla de La Palma, y características de la zona, en posibles labores de rehabilitación paisajística de la actuación.

o Utilizar luminarias adecuadas para evitar posibles deslumbramientos de la fauna de lugar.

o Los cambios de combustibles se realizarán sobre una superficie impermeable y los combustibles usados deberán ser depositados en un gestor autorizado al efecto.

o Evitar cualquier posible alteración del medio natural adyacente a la zona [redacted]

- Condicionado establecido por el **órgano ambiental**:

o Con carácter previo al otorgamiento de la licencia, el Ayuntamiento de Tijarafe deberá autorizar expresamente el vertido de las aguas residuales.

o El llenado de la piscina no podrá realizarse con agua de abasto municipal.

o El agua de vaciado de la piscina no podrá reutilizarse para el riego sin un análisis previo que certifique la calidad suficiente y la no presencia de contaminantes en la misma.

o Se declara que el agua de la piscina será tratada para su desinfección mediante pastillas solubles de hipoclorito cálcico. La [redacted] desinfección de la piscina, debe ser informada al Consejo Insular de Aguas de La Palma. Asimismo, se advierte que este Organismo tiene entre sus funciones la ejecución del programa de Calidad de las Aguas, con lo que se reserva el derecho de una posible inspección de las instalaciones en el futuro.

o Habrá que maximizar tanto la superficie dedicada a los cultivos agrícolas como su producción, reduciendo las superficies libres e implementando técnicas y labores que optimicen su aprovechamiento.

o Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales y cumplir con todas las medidas establecidas en el proyecto y en documento ambiental, así como las prescripciones recogidas en el apartado correspondiente al seguimiento ambiental.

[redacted] la a una Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal, se recomienda seguir lo establecido en los anexos II, III y V del INFOCA (Decreto 60/2014, de 29 de mayo) y el Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales. Asimismo, se recomienda que en el jardín no se utilicen ejemplares de pinos (*Pinus canariensis*) o [redacted] ambiental, sino almendreros.

o El cese del uso turístico por un período superior a un año determinará la caducidad o la pérdida de eficacia de los títulos [redacted] como establece el artículo 24.2 de la Ley 14/2019, de 25 de abril. Aplicándose en tales supuestos el régimen de ilimitación temporal para el ejercicio de la potestad de restablecimiento previsto en el art. 361.5 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este caso será necesario la redacción de una memoria y su propio estudio [redacted]

o Corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del condicionado ambiental. Los informes de verificación y seguimiento, incluidos en plan de seguimiento y vigilancia ambiental, serán publicados en la sede electrónica del órgano sustantivo.

#### DÉCIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un dos, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

#### UNDÉCIMO. CONCLUSIÓN.

1º Vista la documentación aportada por el solicitante, proyecto ejecutivo modificado, la actuación pretendida, se ubica dentro de un suelo clasificado como rústico de protección agraria tipo 2 [redacted] cumpliendo la actuación propuesta con el planeamiento urbanístico de aplicación, al admitirse expresamente, el uso turístico, en la parcela en la que se emplaza la actuación.

La actuación solicitada cumple con las determinaciones establecidas en el artículo 60 relativo a condiciones generales para el uso turístico en suelo rústico, y el 62 de estándares generales para uso turístico en suelo rústico, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del vigente Plan General de Ordenación.

2º La actuación solicitada descrita en el documento técnico, cumple con las previsiones recogidas en la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma vigente en el momento de la solicitud.

3º Las características estéticas del establecimiento son acordes con el entorno de ubicación, de acuerdo a los términos previstos en la Norma 18.2 del PTETLPA.

A la vista de composición tipológica de la edificación objeto del presente informe, hay que denotar que en el entorno próximo se presentan numerosas tipologías edificatorias (tipología canaria, tipología pseudocanaria y varios ejemplos de construcciones de los años 70 y 80 con cubiertas planas e inclinadas), no existiendo homogeneidad en los criterios estéticos de las viviendas del entorno. El establecimiento turístico propuesto EEMR (establecimiento extrahotelero en el medio rural) está constituido por cubiertas planas, utilizando para el tratamiento de sus fachadas, revestidos ejecutados con enfoscados pintados y carpintería de aluminio anodizado.

Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos del proyecto básico y de ejecución y resto de documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de



la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia para la la construcción de un establecimiento turístico extrahotelero en el medio rural [REDACTED] y al que se complementa con una piscina [REDACTED] en parcela con referencia catastral [REDACTED], de acuerdo con la documentación presentada, y con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

SEGUNDO. Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.



TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

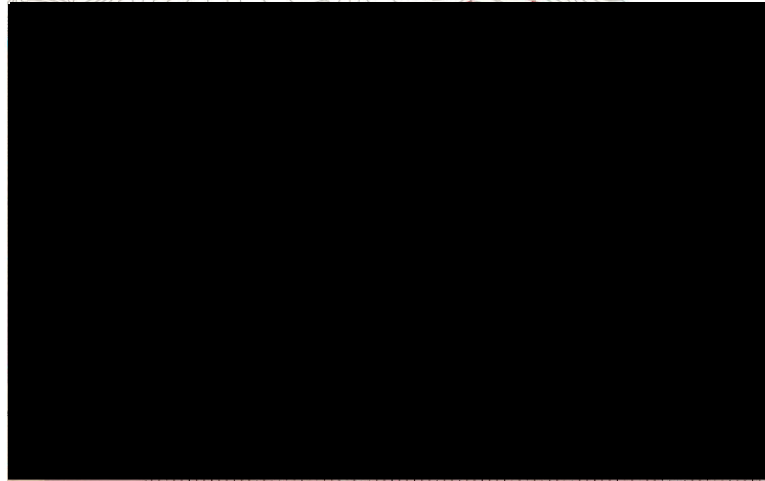
**Nº.- 1825 (P.- 2), DE 080524, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED]. CON DIRECCIÓN EN [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia para la mejora de acceso con fines agrarios en parcela sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 27 de diciembre de 2024, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

**PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada está afectada por dos categorías de suelo rústico, de protección agraria tipo 2 (SRPA-2) y suelo rústico de protección paisajística (SRPP).



*\*Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.de síntesis del PGO vigente.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, zona PORN Bb de valor natural y productivo y en una zona de ordenación territorial Bb1.1 Conectores ecológicos con actividad tradicional.

**SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.**

La actuación solicitada pretende la mejora de un tramo de 72 ml de un acceso agrícola existente en explotación vitivinícola que se localiza en la zona conocida como [REDACTED], siendo sus coordenadas [REDACTED]

[REDACTED]

Se trata de la mejora y regularización por medios mecánicos de la plataforma actual del acceso agrario, no siendo necesario la ampliación de la plataforma ya que cuenta con ancho suficiente, para posteriormente ejecutar una capa de rodadura de entre de 2,50 a 3,00 m de ancho y a lo largo de 72 ml, de forma que se facilite las labores agrícolas. [REDACTED]

La actuación solicitada se desarrollará sobre la parcela de referencia catastral [REDACTED].

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

**TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

El artículo 65 de la normativa urbanística de la ordenación estructural del PGO, Suelo relativo al suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP), establece en su apartado 2 c).1: "Infraestructura viaria y de transporte prevista por este PGO o por un instrumento de ordenación de rango superior. Se permitirá el acceso a toda la zona y el tráfico rodado por los viales existentes para ello. Se permiten obras de reparación, conservación y mejora de los accesos existentes o aquellas que temporalmente sean necesarias para el mantenimiento de infraestructuras u obras públicas existentes o nuevas, y para labores de conservación de la naturaleza, de acuerdo a las determinaciones en el artículo relativo a las "Condiciones Particulares para los Accesos en Suelo Rústico" de esta Normativa."

El Artículo 56º.4 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural sobre Condiciones e intervenciones en accesos

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NKQ3AKYFZ  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 54



preexistentes en el suelo rústico establece:

En los accesos preexistentes se permitirán obras de reparación, conservación y mejora, siempre y cuando concurra alguna de las siguientes condiciones: ...

c) *Que se acredite la puesta en explotación en los terrenos que sirve de soporte al acceso, o la acreditación del mantenimiento de la actividad agraria de los terrenos.* Tal circunstancia ha quedado comprobada por la técnica que suscribe.

Según el artículo 200 de la Normativa Urbanística del Plan Insular de Ordenación se considera uso compatible autorizable el agrícola tradicional.

#### **CUARTO. PRESUPUESTO.**

La solicitud no incluye presupuesto de ejecución material de los trabajos a realizar, valorándose desde este servicio en la cantidad de [REDACTED]

#### **QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Según lo dispuesto en el artículo 337.- Publicidad de las obras de construcción, edificación y urbanización, de la Ley 4/2017: *"1. Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso."*

#### **SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

#### **SEPTIMO. CONCLUSIÓN.**

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a don [REDACTED] licencia para la a mejora de un tramo de 72 ml de un acceso agrícola existente en explotación vitivinícola que se localiza en la zona conocida como [REDACTED], en parcela con referencia catastral [REDACTED] de acuerdo con la documentación presentada, y con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

**SEGUNDO.** Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

#### **CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.



- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.**

#### **3.1 EXPTE 832/2025**

Vista la relación de facturas F.2025.2.0005 y la relación de pago R.2025.2.0005, por un importe bruto total de 20.586,56 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2025.2.0005 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2025.2.0005 por un importe bruto total de 20.586,56 euros, que se detalla a continuación:

**RELACIÓN DE FACTURAS F.2025.2.0005**

<b>TERCERO</b>	<b>BRUTO</b>	<b>TEXTO</b>
AROA DE FRANCISCO	550,00	HONORARIOS CURSO DE ESCRITURA CREATIVA MES DE ABRIL
AROA DE FRANCISCO	200,00	ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE DANZA ABRIL 2025
C.B.SANCHEZ ROCHA	121,76	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	96,45	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	82,82	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - RESIDENCIA 3 EDAD - MANO DE OBRA_FIRMADO. CONFIGURAR IMPRESORA, HACER TARJETA DE PRESENCIA, TELEFONO FIJO NO INICIA, PRUEBAS DE CONEXION CON TELEFONO FIJO, CONFIGURACION DE CORREO, GESTION DE INCIDENCIA CON TECNICO DE MOVISTAR, AMPLIAR MEMORIA RAM - CRISTINA Y ENFERMERIA
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	57,78	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - ESCUELA INFANTIL - MANO DE OBRA_FIRMADO. CONFIGURAR ROUTER, CONFIGURAR IMPRESORA, CONFIGURAR LECTOR DE CONTROL HORARIO, AÑADIR IMPRESORA A PORTÁTILES, INSTALAR REPOSAPIÉS, INTERCAMBIAR TELEFONO CON ENFERMERIA
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	146,18	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - RESIDENCIA EDAD - ALFOMBRILLA, SODIMM DDR4 16GB_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	154,08	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SERVIDORES - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	250,38	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA_FIRMADO.ERROR CON CONTRASEÑA DE INICIO DE SESION EN WINDOWS - RENAN, REVISION EQUIPO - DORIS, AÑADIR FIRMA DE CORREO Y RECONFIGURAR ESCANEADO - CANDE, CONFIGURAR EQUIPO Y BUZON - DAYANA, AÑADIR LICENCIA DE OFFICE - OFICINA DE TURISMO/CASA DE LA DECIMA, ORGANIZAR - CUARTO DE SERVIDORES, INSTALAR SOPORTE CON RUEDAS - RENAN, REVISAR ORDENADOR - SARA YEIS, ENTREGAR PENDRIVES PARA COPIAS DE SEGURIDAD PRIVADAS - SARA Y TATIANA, MONTAR NUEVO ORDENADOR - PACO, CLONAR DISCO DURO - PACO, REUNION

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**

Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NKQ3AKYFZ  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 54



		PARA RECOPIRAR INFORMACION - APLICACION LECTURA DE CONTADORES, INSTALAR BRAZO DOBLE Y MONITOR NUEVO - POLICIA LOCAL, INSTALAR OFFICE 2019 CON LICENCIA - PACO, REINSTALAR AUTOCAD - PACO, INSTALAR IDIOMA ESPAÑOL - AUTOCAD - PACO, INSTALAR PHOTOSHOP - JOSUE Y RENAN
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	21,38	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	128,40	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - LINEA MOVIL ELECTRICIDAD_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	82,82	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - AULA MUSICA - MANO DE OBRA_FIRMADO. INSTALAR TARJETA DE SONIDO INTERNA CON MIDI, INSTALAR ALTAVOCES 2.1 CON BT, SUSTITUIR PANTALLA POR SAMSUNG 24 "", INSTALAR LECTOR DVD EXTERNO , INSTALAR DRIVERS FALTANTES DE LA TARJETA DE SONIDO, INSTALAR SIBELIUS, INSTALAR PHOTOSCORE LITE
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - ELECTRICIDAD LINEA MOVIL_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	217,64	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA_FIRMADO. INSTALAR COREL DRAW CON LICENCIA - PACO Y RENAN, CREAR CARPETA COMPARTIDA Y CONFIGURAR PERMISOS - SERVICIOS SOCIALES, CREAR CARPETA COMPARTIDA Y CONFIGURAR PERMISOS - JUVENTUD, CONFIGURAR LECTOR DE CONTROL HORARIO - CASA DE LA CULTURA, INSTALAR TARJETA DE RED USB - LOCAL JOVEN, CREAR TARJETAS DE PRESENCIA - OFICINAS AYTO, INSTALAR PHOTOSHOP - RENAN Y JOSUE, REVISAR REDIRECCIONES DE CORREO, INSTALAR V-RAY - RENAN, CONFIGURAR PLANTILLA - TERESA, INSTALAR 2X MONITORES AL PFAE, INSTALAR GRAFICAS, Y FUENTES DE ALIMENTACION - RENAN Y JOSUE, INTERCAMBIAR CARCASA ORDENADOR - RENAN, REEMPLAZAR PANTALLA ROTA Y COMPRAR CARGADOR DE CORRIENTE 200W - PORTATIL PFAE
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	427,44	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - AULA MUSICA -ALTAVOZ, PANTALLA SAMSUNG 24, LECTOR DVD, SIBELIUS ARTIST_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	2.569,18	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - FUENTES DE

**Ayuntamiento de Tijarafe**



		ALIMENTACIÓN, MONITORES 24 PULG., TARJETA VIDEO, V-RAY_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	747,93	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - SERVIDORES -CAJONERAS PLASTICO, CARCASAS RACK, RAILES CARCASAS. ALARGADORES, DISIPADOR_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	1.214,30	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - LICENCIAS, BRAZOS, SOPORTE, PENDRIVES, ORDENADOR, PANTALLA_FIRMADO
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	RECTIFICATIVA DE EMITI-/8 / PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES. MES: FEBRERO ( DÍAS: 05- 12-19- 26). CENTRO DE DÍA
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	380,92	RECTIFICATIVA DE EMITI-/7 / PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES. MES DE FEBRERO. RESIDENCIA DE MAYORES
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	333,84	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES CENTRO DE DÍA MES: ABRIL (DÍAS 04, 11, 25)
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	556,40	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: ABRIL (02, 09, 16, 23, 30)
ORTIZ S. COOP. DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA	10.530,00	PAQUETE 27 ACCIONES - NUMERO ACCIÓN 150-167 (18 ACCIONES) NUMERO ACCIÓN 321(1 ACCIÓN) NUMERO ACCIÓN 533 (1 ACCIÓN) NUMERO ACCIÓN 631-637 (7 ACCIONES)
ORTOPEDIA ARCHIPIELAGO PALMATRAUMA, S.L.	278,75	ALQUILER DE MATERIAL MES DE DICIEMBRE 2024 - COMERCIANTE MINORISTA EXENTO DE IGIC EN VIRTUD DEL ARTICULO 50.1.27 DE LA LEY 4/2012
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	55,18	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	83,47	PRODUCTOS PISO TUTELADO
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	107,00	MENÚ SAD DEPENDENCIA DÍAS: 7, 14, 21 Y 28 DE MARZO



SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	35,31	CAFÉ BIBLIOTECA VISITA DE MAYORES EL PASO
TIFOISE S.L.	89,62	RED DE AGUA OCANTO. UNIVERSAL 1.1/2 FIG GALVANIZADO / SEMICODO GALVANIZADO 1.1/2 - 45% H-H / VALVULA ESFERA H-H 1 1/2'' / NIPLE GALVANIZADO 1.1/2'' / PASTA FONTANERO KOLMAT MET. 875GR / LINO EN MADEJAS FONTANEROS 200GRS.
TIFOISE S.L.	24,61	CASA MEDICO. TORNILLO ANCLAJE CHA M-10X100 (BROCA 12)
WURTH CANARIAS, S.L.	247,98	ELECTRODO-RUTILO-6013-D2,5X350MM
WURTH CANARIAS, S.L.	339,12	TUBO-TERMORET-MEDIO-12/3MM

### **ÓRDENES DE PAGO R.2025.2.0005**

<b>TERCERO</b>	<b>BRUTO</b>	<b>TEXTO</b>
AROA DE FRANCISCO	550,00	HONORARIOS CURSO DE ESCRITURA CREATIVA MES DE ABRIL
AROA DE FRANCISCO	200,00	ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE DANZA ABRIL 2025
C.B.SANCHEZ ROCHA	121,76	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	96,45	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	82,82	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - RESIDENCIA 3 EDAD - MANO DE OBRA_FIRMADO. CONFIGURAR IMPRESORA, HACER TARJETA DE PRESENCIA, TELEFONO FIJO NO INICIA, PRUEBAS DE CONEXION CON TELEFONO FIJO, CONFIGURACION DE CORREO, GESTION DE INCIDENCIA CON TECNICO DE MOVISTAR, AMPLIAR MEMORIA RAM - CRISTINA Y ENFERMERIA
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	57,78	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - ESCUELA INFANTIL - MANO DE OBRA_FIRMADO. CONFIGURAR ROUTER, CONFIGURAR IMPRESORA, CONFIGURAR LECTOR DE CONTROL HORARIO, AÑADIR IMPRESORA A PORTÁTILES, INSTALAR REPOSAPIÉS, INTERCAMBIAR TELEFONO CON ENFERMERIA
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	146,18	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - RESIDENCIA EDAD - ALFOMBRILLA, SODIMM DDR4 16GB_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	154,08	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SERVIDORES - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	250,38	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA_FIRMADO.ERROR CON CONTRASEÑA

### **Ayuntamiento de Tijarafe**



		DE INICIO DE SESION EN WINDOWS - RENAN, REVISION EQUIPO - DORIS, AÑADIR FIRMA DE CORREO Y RECONFIGURAR ESCANEADO - CANDE, CONFIGURAR EQUIPO Y BUZON - DAYANA, AÑADIR LICENCIA DE OFFICE - OFICINA DE TURISMO/CASA DE LA DECIMA, ORGANIZAR - CUARTO DE SERVIDORES, INSTALAR SOPORTE CON RUEDAS - RENAN, REVISAR ORDENADOR - SARA YEIS, ENTREGAR PENDRIVES PARA COPIAS DE SEGURIDAD PRIVADAS - SARA Y TATIANA, MONTAR NUEVO ORDENADOR - PACO, CLONAR DISCO DURO - PACO, REUNION PARA RECOPIAR INFORMACION - APLICACION LECTURA DE CONTADORES, INSTALAR BRAZO DOBLE Y MONITOR NUEVO - POLICIA LOCAL, INSTALAR OFFICE 2019 CON LICENCIA - PACO, REINSTALAR AUTOCAD - PACO, INSTALAR IDIOMA ESPAÑOL - AUTOCAD - PACO, INSTALAR PHOTOSHOP - JOSUE Y RENAN
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	21,38	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	128,40	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - LINEA MOVIL ELECTRICIDAD_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	82,82	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - AULA MUSICA - MANO DE OBRA_FIRMADO. INSTALAR TARJETA DE SONIDO INTERNA CON MIDI, INSTALAR ALTAVOCES 2.1 CON BT, SUSTITUIR PANTALLA POR SAMSUNG 24 "", INSTALAR LECTOR DVD EXTERNO , INSTALAR DRIVERS FALTANTES DE LA TARJETA DE SONIDO, INSTALAR SIBELIUS, INSTALAR PHOTOSCORE LITE
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - ELECTRICIDAD LINEA MOVIL_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	217,64	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA_FIRMADO. INSTALAR COREL DRAW CON LICENCIA - PACO Y RENAN, CREAR CARPETA COMPARTIDA Y CONFIGURAR PERMISOS - SERVICIOS SOCIALES, CREAR CARPETA COMPARTIDA Y CONFIGURAR PERMISOS - JUVENTUD, CONFIGURAR LECTOR DE CONTROL HORARIO - CASA DE LA CULTURA, INSTALAR TARJETA DE RED USB - LOCAL JOVEN, CREAR TARJETAS DE PRESENCIA - OFICINAS AYTO, INSTALAR PHOTOSHOP - RENAN Y JOSUE, REVISAR REDIRECCIONES DE CORREO, INSTALAR V-RAY - RENAN, CONFIGURAR PLANTILLA -



		TERESA, INSTALAR 2X MONITORES AL PFAE, INSTALAR GRAFICAS, Y FUENTES DE ALIMENTACION - RENAN Y JOSUE, INTERCAMBIAR CARCASA ORDENADOR - RENAN, REEMPLAZAR PANTALLA ROTA Y COMPRAR CARGADOR DE CORRIENTE 200W - PORTATIL PFAE
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	427,44	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - AULA MUSICA -ALTAVOZ, PANTALLA SAMSUNG 24, LECTOR DVD, SIBELIUS ARTIST_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	2.569,18	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - FUENTES DE ALIMENTACIÓN, MONITORES 24 PULG., TARJETA VIDEO, V-RAY_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	747,93	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - SERVIDORES -CAJONERAS PLASTICO, CARCASAS RACK, RAILES CARCASAS. ALARGADORES, DISIPADOR_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	1.214,30	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - LICENCIAS, BRAZOS, SOPORTE, PENDRIVES, ORDENADOR, PANTALLA_FIRMADO
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	RECTIFICATIVA DE EMITI-/8 / PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES. MES: FEBRERO ( DÍAS: 05- 12-19-26). CENTRO DE DÍA
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	380,92	RECTIFICATIVA DE EMITI-/7 / PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES. MES DE FEBRERO. RESIDENCIA DE MAYORES
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	333,84	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES CENTRO DE DÍA MES: ABRIL (DÍAS 04, 11, 25)
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	556,40	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: ABRIL (02, 09, 16, 23, 30)
ORTIZ S. COOP. DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE	10.530,00	PAQUETE 27 ACCIONES - NUMERO ACCIÓN 150-167 (18 ACCIONES) NUMERO ACCIÓN 321(1 ACCIÓN) NUMERO ACCIÓN 533 (1



LA TIERRA		ACCIÓN) NUMERO ACCIÓN 631-637 (7 ACCIONES)
ORTOPEDIA ARCHIPIELAGO PALMATRAUMA, S.L.	278,75	ALQUILER DE MATERIAL MES DE DICIEMBRE 2024 - COMERCIANTE MINORISTA EXENTO DE IGIC EN VIRTUD DEL ARTICULO 50.1.27 DE LA LEY 4/2012
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	55,18	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	83,47	PRODUCTOS PISO TUTELADO
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	107,00	MENÚ SAD DEPENDENCIA DÍAS: 7, 14, 21 Y 28 DE MARZO
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	35,31	CAFÉ BIBLIOTECA VISITA DE MAYORES EL PASO
TIFOISE S.L.	89,62	RED DE AGUA OCANTO. UNIVERSAL 1.1/2 FIG GALVANIZADO / SEMICODO GALVANIZADO 1.1/2 - 45% H-H / VALVULA ESFERA H-H 1 1/2'' / NIPLE GALVANIZADO 1. 1/2'' / PASTA FONTANERO KOLMAT MET. 875GR / LINO EN MADEJAS FONTANEROS 200GRS.
TIFOISE S.L.	24,61	CASA MEDICO. TORNILLO ANCLAJE CHA M-10X100 (BROCA 12)
WURTH CANARIAS, S.L.	247,98	ELECTRODO-RUTILO-6013-D2,5X350MM
WURTH CANARIAS, S.L.	339,12	TUBO-TERMORET-MEDIO-12/3MM

**TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

### **3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS**

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. Al Concejo Insular de Aguas de La Palma, la cantidad de 120,51 €, en concepto de tasas por documentos que expida o extienda el Concejo Insular de Aguas de La Palma.
2. A Central Sindical Independiente y de Funcionarios, la cantidad de 781,80 € en concepto de subvención para gastos de funcionamiento por 6 delegados en el Comité de Empresa de acuerdo con el artículo 44 del vigente Convenio Colectivo.
3. A doña [REDACTED] la cantidad de 147,75 €, por compra de zapatos (chinitas) y borlones para mejorar y adecuar la ropa y calzado para las próximas cabalgatas de reyes magos.



4. A doña [REDACTED], la cantidad de 150,70 €, la cantidad de 150,70€, por compra de materiales para la elaboración de vestuario para el punto de promoción deportiva de patinaje.
5. A don [REDACTED], la cantidad de 279,76 €, por kilometraje realizado por su asistencia a reuniones y actos en el ejercicio de su labor como concejal del municipio desde el día 10-01-2025 al 12-05-2025.
6. A Wurth Canarias, S.L., la cantidad de 108,87 €, por compra de materiales para la realización de obras de mantenimiento del municipio.
7. A don [REDACTED], la cantidad de 3.500,00 €, en concepto de premio por 25 años de servicio previsto en el Convenio Colectivo.
8. A doña [REDACTED] la cantidad de 120,00 €, en concepto de prestación social reconocida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Tijarafe por nacimiento de hijo.
9. A doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración en la Loa de la Virgen de Fátima celebrada el día 13 de mayo de 2025.

#### **4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.**

La Junta de Gobierno de 310325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria nº 2 correspondiente al mes de marzo del contrato de obras denominado “CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL”, por un importe de 33.361,96 Euros, suscrita por don Alejandro González Expósito, a favor de ATIBAI CONSTRUCCIONES S.L.
2. Certificación ordinaria nº 2 correspondiente al mes de mayo del contrato de obras denominado “MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA JOSÉ LUÍS LORENZO BARRETO. LOTE 1”, por un importe de 6.052,55 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de CECICLIO MANUEL HERNÁNDEZ ROCHA.
3. Certificación ordinaria nº 1 correspondiente al mes de abril del contrato de obras denominado “MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS NO PAVIMENTADOS DEL CAMINO LA BARBILLA ” CINTURÓN VERDE. ANUALIDAD 2024”, por un importe de 34.830,19 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de BREÑAFE S.L.
4. Certificación ordinaria nº 2 correspondiente al mes de mayo del contrato de obras denominado “MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS NO PAVIMENTADOS DEL CAMINO LA BARBILLA ” CINTURÓN VERDE. ANUALIDAD 2024”, por un importe de 37.057,03 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



BREÑAFE S.L.

5. Certificación ordinaria nº 5 correspondiente al mes de enero del contrato de obras denominado “OBRA DE EMERGENCIA PARA RESTITUCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS AVENIDAS GENERADAS DURANTE EL EPISODIO METEOROLÓGICO ADVERSO ACAECIDO LOS DÍAS 23 Y 24 DE MARZO DE 2024 EN EL T.M. DE TIJARAFE”, por un importe de 23.920,24 Euros, suscrita por Doña Yaiza María Lorenzo Martín, a favor de Borrox Finance S.L.
6. Certificación ordinaria nº 6 correspondiente al mes de mayo del contrato de obras denominado “OBRA DE EMERGENCIA PARA RESTITUCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS AVENIDAS GENERADAS DURANTE EL EPISODIO METEOROLÓGICO ADVERSO ACAECIDO LOS DÍAS 23 Y 24 DE MARZO DE 2024 EN EL T.M. DE TIJARAFE”, por un importe de 21.761,21 Euros, suscrita por Doña Yaiza María Lorenzo Martín, a favor de Borrox Finance S.L.

## **5.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AMPA YASMINA DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CANARIAS EN SUS ANUALIDADES 2025.**

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AMPA YASMINA DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CANARIAS EN SUS ANUALIDADES 2025, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AMPA YASMINA DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CANARIAS EN SUS ANUALIDADES 2025.

Tijarafe a fecha de firma electrónica.

### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Yaiza Cáceres Lorenzo en su condición de alcaldesa del Ayuntamiento de Tijarafe, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe, CIF nº P3804700G (en adelante, el “Ayuntamiento de Tijarafe” o el “Ayuntamiento”), al amparo de lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (“LBRL”), con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza de la Paz Nº1, Tijarafe, asistida por Nieves Arellis Medina González, secretaria de la Corporación.

Y por el otro lado Doña [REDACTED] que representa al AMPA Yasmina de Tijarafe como presidenta de la Asociación de Familias de Alumnado del Centro Educativo CEO Tijarafe, con DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED]

### **MANIFIESTAN**

I. Que el Plan Corresponsables se presenta como una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.

II. Que tiene como objetivo impulsar un sistema público de cuidados corresponsables, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomentar la creación de empleo dentro de algunos sectores más vulnerables.

III. Que de acuerdo con el Protocolo General de actuación del Plan en la Comunidad Autónoma de Canarias le han sido concedido al Ayuntamiento de Tijarafe la cantidad de 2.000,00 € para ejecutar en el año 2025.

IV. Que las actividades que deben realizarse en el marco del Plan deben ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2025.

V. Que las actuaciones recogidas dentro del Plan Corresponsables se encuentran en el marco de las acciones que deben desarrollar las AFAS de acuerdo con el artículo 5 del DECRETO 234/1996, de 12 de septiembre, por el que se regulan las Asociaciones de Madres y

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NKQ3AKYFZ  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 54



Padres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V. Que el AMPA Yasmina de Tifarafe vienen realizando actividades con las familias del alumnado para lograr una mejor integración de este y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el municipio de Tifarafe.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para actuar, acuerdan suscribir este convenio con los siguientes

## **PACTOS**

### **Primero: Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es el desarrollo de acciones para favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias del municipio de Tifarafe en el marco del Plan Corresponsables.

Dichas acciones deben ajustarse a las líneas de actuación recogidas en el Plan para aumentar la cartera de servicios disponibles tanto en domicilios como en espacios públicos y privados dotados para ello y que permitan la conciliación de familias con niñas, niños y jóvenes con edades comprendidas entre 0 a 16 años.

### **Segundo: Compromiso del AMPA Yasmina de Tifarafe.**

2.1 Formar parte de la mesa de seguimiento del Plan Corresponsables en el municipio de Tifarafe constituida para el correcto seguimiento y evaluación de las actividades de este convenio.

2.2 Realizar las actividades de manera coordinada las actividades comprometidas para el desarrollo de este convenio de acuerdo con la dotación económica acordada que se recoge en el Anexo I.

2.3 En el caso de contratar personal para alguna de las actividades, deberá estar entre algunas de las categorías profesionales previamente establecidas por el Ministerio de Igualdad y que son las siguientes: Titulación Técnica Superior en Educación Infantil, Animación Sociocultural y Turística, Enseñanza y Animación Socio-Deportiva, Integración social, Titulación en Monitorado de Ocio y Tiempo Libre, Auxiliar en Educación Infantil o Jardín de Infancia.

2.4 Deberá además atenderse al orden de prelación establecido por el Plan Corresponsables a la hora de contratar personal. En caso de contratar solo a una persona para la actividad, se entenderá atendido si se encuentra dentro de algunas de las categorías definidas.

2.5 Destinar la cantidad total de 2.000,00 € para el desarrollo de actividades según lo definido en el Anexo I.

2.6 Realizar la gestión de inscripción de alumnado en las actividades y contratar el correspondiente seguro si fuese preceptivo.

2.7 Llevar un seguimiento de las actividades realizadas de cara a completar la evaluación del Plan y su justificación.

2.8 Justificar antes del 31 de enero de 2026 las actividades realizadas en el marco de este convenio. Para ello deberá rellenarse un formulario que se facilitará desde el Ayuntamiento.

2.9 En caso de no ejecutar el presupuesto previamente acordado, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados.

2.10 En el caso de que se haga difusión de las actividades contempladas en este convenio, deberá hacerse constar la colaboración con el Ayuntamiento de Tifarafe y además se apostará por la utilización de un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión.

Deberán colocarse de forma visibles los logotipos del Gobierno de Canarias que pueden descargarse [aquí](#) y los del Plan Corresponsables que pueden descargarse [aquí](#)

### **Tercero: Compromiso del Ayuntamiento de Tifarafe**

3.1 Colaborar con el AMPA Yasmina de Tifarafe en el diseño y el seguimiento de acciones, así como en su difusión.

3.2 Transferir la cantidad económica de 2.000,00 € para la realización de actividades según lo recogido en el Anexo I.



**Cuarto: Seguimiento**

4.1 Para el seguimiento de las acciones del convenio se establece una comisión de seguimiento que contará con una persona representante del Ayuntamiento de Tijarafe y el AMPA Yasmina de Tijarafe.

4.2 Referente al seguimiento de los pactos de este convenio, la comisión establecerá el calendario más adecuado para garantizar su correcta ejecución.

**Quinto: Interpretación**

En caso de dudas sobre la interpretación y/o ejecución del convenio, la comisión de seguimiento será la encargada de resolverlas. En última instancia, deberá consultarse a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias.

**Sexto: Vigencia**

Este convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2026, pudiéndose añadir adendas al mismo si se estimara conveniente.

**Séptimo: Rescisión**

El incumplimiento de alguno de los pactos será causa de resolución de este convenio.

Por acuerdo entre las partes, se firma el presente convenio en Tijarafe a fecha de la firma.

Doña Yaiza Cáceres Lorenzo Doña

Sra. Alcaldesa de la Corporación Presidenta del AMPA Yasmina de Tijarafe

**ANEXO I: Actividades del convenio y dotación económica**

Para el desarrollo del convenio entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el AMPA Yasmina de Tijarafe se contemplan las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1- Recogida temprana

**Breve descripción:**

La recogida temprana es un recurso que se ofrece a las familias desde este municipio para permitir la conciliación familiar a través del Ampa Yasmina del CEO de Tijarafe. Este servicio se realiza en el horario de 07:00 a 09:00 de la mañana, contando con la contratación del personal cualificado para la impartición del mismo.

Fecha de inicio 01/01/2025 – Fecha de finalización 31/12/2025

**Desglose económico**

Concepto	Gasto previsto	Información adicional
Personal	12.000,00 €	Enero a junio / septiembre a diciembre del 2025  3 técnica en el horario 07:00 a las 09:30.
Transporte		
Manutención		
Otros gastos [desagregar si es		



posible]		
Total Gasto	12.000,00 €	

**RESUMEN DE ACTIVIDADES**

Actividad	Dotación económica
Recogida Temprana	12.000,00 €
<b>Total</b>	<b>12.000,00 €</b>

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AMPA YASMINA DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CANARIAS EN SUS ANUALIDADES 2025.

**SEGUNDO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

## **7.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

VISTO que por doña [REDACTED] se presenta instancia el día 16 de febrero de 2023, con núm. de registro de entrada [REDACTED], por la que viene a solicitar que se proceda a la devolución de la cantidad ingresada indebidamente por vía de cobro en ejecutiva de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

VISTO que consta acreditado documentalmente por la Agencia Tributaria Canaria que el importe cobrado en exceso de forma indebida asciende a SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (64,21 €).

VISTO el informe favorable de Secretaría a la devolución de lo ingresado indebidamente, por importe de SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (64,21 €).

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Reconocer el ingreso indebido en las arcas municipales efectuado por doña [REDACTED] por la cantidad ingresada indebidamente por vía de cobro en ejecutiva de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

**SEGUNDO.-** Devolver doña [REDACTED] la cantidad de SESENTA Y



CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (64,21 €) que fueron ingresados en las arcas municipales indebidamente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

## **8.- PROGRAMA FDCAN ANUALIDAD 2023.**

VISTO el Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, suscrito el día 15 de junio de 2017.

VISTAS las actuaciones correspondientes a la anualidad 2023 del referido convenio en la Línea Estratégica 2 (Inversión en Infraestructuras).

VISTO que la estipulación cuarta apartado A), punto 1º, del mismo convenio establece “Estas cantidades podrán ser abonadas con carácter anticipado a los Ayuntamientos una vez formalizado el Convenio, previa solicitud del Ayuntamiento”.

VISTO el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Solicitar al Excmo. Cabido Insular de La Palma el abono anticipado de las actuaciones correspondientes a la anualidad 2023 del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que a continuación se detalla:

- Línea Estratégica 2: Inversiones en Infraestructuras:

\* Línea 2 (2.10.7 Central Agroindustrial de Bellido) Central Agroindustrial de Bellido: 124.281,88 € (anualidad 2023).

SEGUNDO. - Remitir una certificación del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

## **9.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, PARA HACER USO DE LAS LISTAS DE RESERVA.**

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, PARA HACER USO DE LAS LISTAS DE RESERVA, que es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, PARA HACER USO DE LAS LISTAS DE RESERVA.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 25 de abril de 2025.

Doña María Sandra Izquierdo Fernández, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] actuando en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte con C.I.F.: P3804300F, y en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente,

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NKQ3AKYFZ  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 37 de 54



Doña Yaiza Cáceres Lorenzo, con D.N.I nº [REDACTED], actuando en calidad de Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Tijarafe, con C.I.F.: P3804700G, y en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente,

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento de Tijarafe, como entidades locales y en el marco de sus competencias tienen encomendadas la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y permanente. Dicha prestación de servicios en ocasiones puede verse afectada como consecuencia de carencias puntuales de recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.

**SEGUNDO.-** Que ambos Ayuntamientos disponen o tienen intención de configurar listas de reserva vigentes para la cobertura de necesidades de carácter temporal, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto, que garantizan la libre concurrencia.

**TERCERO.-** Que los principios de eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos aconsejan la formalización de un Convenio de Colaboración, para que las listas de reserva puedan utilizarse en ambas administraciones cuando se den las condiciones para ello, debiendo concretarse el régimen y condiciones de la colaboración y obligaciones de las partes.

**CUARTO.-** Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.-** Que la Ley 40/2015, hace referencia a la celebración de convenios entre las Administraciones Pública, como instrumentos de cooperación para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

**SEXTO.-** El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 excluye los contratos interadministrativos del ámbito de aplicación de la ley, estableciendo que: *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para firmar el presente convenio al amparo de lo establecido en la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y en base a ello suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

---

### Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NKG3AKYFZ  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 54



**PRIMERA: Objeto del Convenio.**

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el Ayuntamiento de Tacoronte para poder afrontar con rapidez y eficacia las necesidades urgentes e inaplazables de efectivos de personal que se puedan dar en ambas entidades locales. Todo ello en aras de los principios de buena fe, eficacia, eficiencia y colaboración entre las Administraciones Públicas, la cesión de listas de reserva se realizarán con plena reciprocidad.

**SEGUNDA: Obligaciones y compromisos que asumen las partes.**

Para la consecución del objeto del Convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las Administraciones asumen los siguientes compromisos:

- a) Comunicar aquellas las Listas de Reserva de personal que tengan disponibles, con las que se está dispuesto a colaborar.
- b) Solicitar al Ayuntamiento que disponga de la Lista de Reserva su colaboración en la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente o inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos.

En dicha solicitud se deberá indicar la clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar, la titulación o requisitos específicos que sean necesarios, el número de efectivos, las retribuciones a percibir, la modalidad y duración del nombramiento o contratación; esto es, todos los datos de que se dispone para poder determinar qué lista de reserva se adecua más a las necesidades de la Corporación Municipal.

- c) El Ayuntamiento titular de la lista de reserva que se cede, facilitará al Ayuntamiento a favor del cual se realiza la cesión un número suficiente de integrantes de la misma, indicando el orden en que se deben hacer los llamamientos, atendiendo al momento en que se produzca la solicitud de la lista de reserva por parte del Ayuntamiento interesado, siendo este último quien ha de realizar los oportunos llamamientos.

- d) Observar el cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter excepcional y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables.

- e) Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por la Corporación Municipal en la que se va a prestar servicios. En ningún caso se derivarán responsabilidades u obligaciones para el Ayuntamiento cedente con motivo del presente convenio.

- f) Ambas administraciones se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

La suscripción del presente Convenio no supone contraer obligaciones económicas entre ambas Administraciones, se trata de optimizar los recursos de que se dispone en la gestión de las listas de reserva para la contratación de personal, estableciendo un marco de colaboración mutua.

**TERCERA: Régimen Jurídico.**



Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 61 a 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes, así como, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTA: Ámbito y efectos.**

El ámbito y los efectos del Convenio se extienden a las listas de reserva de las que disponen ambos Ayuntamientos y colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a cooperar y coordinarse en todo momento.

**QUINTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Además, y en orden a la supervisión de las condiciones establecidas en el presente convenio se podrá crear una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, pudiendo establecer las medidas precisas para la eficacia del mismo.

**SEXTA: Ámbito temporal y régimen de modificación del Convenio.**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de cuatro años.

Ante de la finalización del mencionado plazo, las partes podrán acordar unánimemente una prórroga del presente convenio por un plazo adicional de 4 años.

La modificación del presente Convenio se puede realizar previo acuerdo unánime de ambas administraciones.

**SÉPTIMA: Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. El incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte los Ayuntamientos firmantes.
2. El acuerdo unánime de los firmantes.
3. El transcurso del plazo de vigencia.
4. Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.



Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE      ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

Dña. : María Sandra Izquierdo Fernández

Dña.: Yaiza Cáceres Lórenzo

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, PARA HACER USO DE LAS LISTAS DE RESERVA.**

**SEGUNDO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

## **10.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIAMBIENTALES SIN SUELA. PLAN DE COLABORACIÓN Y ACCIONES CONJUNTAS 2025.**

Visto el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIAMBIENTALES SIN SUELA. PLAN DE COLABORACIÓN Y ACCIONES CONJUNTAS 2025, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIAMBIENTALES SIN SUELA

PLAN DE COLABORACIÓN Y ACCIONES CONJUNTAS 2025

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008    Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NKQ3AKYFZ  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 54



Asistentes:

Por el AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE,

Sra. Alcaldesa Yaiza Cáceres Lorenzo.

Por la Asociación de Voluntarios Medioambientales Sin Suela,

Sr Presidente José Alejandro Hernández Rodríguez.

En Tijarafe a 29 de Mayo de 2025, reunidas las personas relacionadas,

MANIFIESTAN

1. Que el objeto de este convenio es presentar un marco de colaboración con el Ayuntamiento de Tijarafe en:

- fomentar una conciencia ciudadana para la mejora del medio ambiente.
- generar actividades medioambientales en el ámbito municipal.
- recuperar y conservar áreas forestales.
- recibir formación específica relacionada con el medio ambiente y emergencias.

Y para ello puede realizar labores como las siguientes:

- limpieza de trochas.
- defensas de vías forestales, etc.
- reforestación y otras labores de conservación ambiental.
- labores de logística en incendios.
- labores de apoyo, limpieza y desbroces, vigilancia y remate de incendios.
- colaboración en primera instancia en conatos.
- colaboración, vigilancia y logística en pruebas deportivas realizadas dentro del municipio.

2. Que la Asociación de Voluntarios Sin Suela es una asociación sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

3. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Protocolo General de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad del Protocolo General de Actuación

La asociación de Voluntarios Sin Suela suscribe el siguiente acuerdo para la consecución de fines comunes, la realización de acciones formativas, la compra de materiales necesarios para ejercer nuestra actividad y la cesión de un garaje para poder guardar la herramienta, así como seguros necesarios, etc.

SEGUNDA. Colaboración con el Ayuntamiento de Tijarafe.

La asociación de Voluntarios colaborará con el Ayuntamiento de Tijarafe haciendo diferentes actividades tales como limpieza de parcelas alrededor de las casas para protección debido a posibles incendios forestales de personas vulnerables y sin familiares que puedan acometer estas labores. También se realizarán labores de extracción de plantas invasoras, educación ambiental, etc.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NKQ3AKYFZ  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 54



TERCERA. Financiación de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Tíjarafe ingresará por transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación de Voluntarios Sin Suela un total acordado de 4000 euros para la consecución de los objetivos descritos.

CUARTA. Duración del acuerdo.

El periodo de las actuaciones previstas en el presente acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo especificado en el apartado anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las cláusulas del mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y fechas indicados

POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

POR LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS

Fdo: Yaiza Cáceres Lorenzo.

Fdo: José Alejandro Hernández Rodríguez

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIAMBIENTALES SIN SUELA. PLAN DE COLABORACIÓN Y ACCIONES CONJUNTAS 2025.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

**11.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO O LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Visto el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE

**Ayuntamiento de Tíjarafe**

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NKQ3AKYFZ  
Verificación: <https://tíjarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 43 de 54



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO O LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, que es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO O LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

REUNIDAS,

**De una parte, en representación de la Administración Pública de Canarias,**

**La Excm. Sra. Dña. Nieves Lady Barreto Hernández, en su condición de Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Seguridad y Justicia**

**Y la Excm. Sra. Dña. Esther María Monzón Monzón, en su condición de Consejera de Sanidad,**

Ambas en virtud de sus nombramientos conferidos mediante el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombran a los Consejeros y las Consejeras del Gobierno de Canarias.

Actúan en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establecen los artículos 16 y 29.1, k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como respectivamente, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024, de 17 de julio, y por el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad, aprobado mediante Decreto 5/2016, de 15 de febrero, este último de aplicación conforme a la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

**De otra parte, en representación de la Federación Canaria de Municipios,**

**Dña. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Presidenta,** según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, en el marco previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, según la competencia que le confiere el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1 f) de los Estatutos de la Federación, y debidamente autorizada para este acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el 12 de noviembre de 2024.

Ambas partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio de Cooperación, y al efecto,

**MANIFIESTAN**

**Primero.** El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado k) establece los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2.

En igual sentido se manifiesta, de una parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que los entes integrantes de la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación y, de otra parte, como desarrollo de lo anterior, el Capítulo II del Título V, bajo la rúbrica de las relaciones interadministrativas.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, remite al artículo 55 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, toda vez que el artículo 15.1 establece que el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos podrán celebrar Convenios que establezcan libremente instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público.

**Segundo.** En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la actividad convencional viene regulada en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo artículo 4 establece que se entiende por convenio el acuerdo de voluntades suscrito entre cualquiera de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y las personas físicas o

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NKQ3AKYFZ  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 54



jurídicas, de naturaleza pública o privada, que genere efectos jurídicos y persiga la consecución de fines comunes de interés público, en el marco de sus respectivas competencias y en igualdad de condiciones, cualquiera que sea la denominación del documento a través del cual se formalice.

Conforme al artículo 6.1, letra d) del citado Decreto 11/2019, por razón del contenido del presente acuerdo se formaliza en un Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, cuyo contenido se ajusta a lo previsto en el artículo 7.

**Tercero.** La FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición adicional quinta de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (artículo. 2º de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015).

Asimismo, la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el artículo 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda "colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal".

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición adicional quinta) permite, a las asociaciones de municipios, "en el ámbito propio de sus funciones, celebrar Convenios con las distintas Administraciones públicas".

**Cuarto.** Como es sabido, la situación económica significativamente desfavorable que ha sufrido el sector público español en los últimos años trajo consigo el establecimiento de un conjunto de restricciones presupuestarias y de financiación de las Administraciones Públicas españolas, que a su vez condujo a restricciones en el acceso al empleo público mediante el establecimiento de tasas de reposición de efectivos. Las Administraciones Públicas, en su deber de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales y su propio funcionamiento interno, y dentro de las limitaciones legalmente establecidas, han venido declarando formalmente determinados sectores de la Administración como prioritarios, lo que ha permitido de forma excepcional, para atender necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento de personal funcionario interino, destinado en esencia, a la cobertura de puestos vacantes en las relaciones de puestos de trabajo o plantillas de la Administración o para la sustitución temporal de las personas titulares de puestos, así como para el desarrollo de programas de carácter temporal.

Así pues, ambas instituciones firmantes del presente Convenio de Cooperación se han dotado por tanto de los instrumentos precisos que, de una parte, garantiza el acceso al empleo público, aun de carácter temporal, conforme a los principios constitucionales de igualdad, publicidad, libre concurrencia, así como mérito y capacidad, y de otra parte, permite una gestión ágil y eficiente para la provisión, con carácter urgente, de puestos de trabajo o situaciones de necesidad de prestación de servicios.

**Quinto.** Debe tomarse en consideración igualmente la entrada en escena de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que ha traído consigo una innovación importante en nuestro ordenamiento jurídico en relación con el empleo público temporal, obligando a las Administraciones Públicas a adoptar cuantos actos, medidas y criterios de actuación sea necesarios para de una parte, limitar la recurrencia a dicho empleo temporal, así como su delimitación máxima en la causa de que lo determine, como el hecho de la preferencia constitucional y legal a que las necesidades de la Administración sean cubiertas por personal con un vínculo definitivo por cuanto ello redundaría en la calidad en el empleo público, sin dejar de lado no obstante el hecho de que el propio Estado del Bienestar, proclamado en nuestra Constitución Española y en nuestro Estatuto de Autonomía, traen consigo que la garantía en la prestación de los servicios públicos exige que ante necesidades urgentes e inaplazables de desempeño de puestos, siempre exista una tasa de no más del ocho por ciento, por término medio, de un empleo temporal que puede calificarse de estructural.

**Sexto.** De otra parte, ha de tomarse en consideración también la reciente aprobación y convalidación del Decreto - ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas (Boletín Oficial de Canarias, número 158, de 12 de agosto) cuya Sección 2ª del Capítulo I del Título II, artículo 31, prevé y establece los elementos esenciales de contenido jurídico de la colaboración en materia de gestión de listas de empleo entre la Administración autonómica y otras Administraciones Públicas de Canarias, como instrumento de eficacia y eficiencia para precisamente atender estas situaciones de urgente e inaplazable necesidad.

**Séptimo.** Ambas instituciones se reconocen mutuamente la idoneidad de los instrumentos mencionados en los apartados anteriores, y conforme a los principios que rigen sus relaciones interadministrativas, así como los de eficacia y eficiencia, entienden la procedencia de poder compartir, en caso necesario, las listas de reserva que hubieren constituido para el nombramiento de personal funcionario interino o estatutario temporal de los órganos de asistencia sanitaria o para la contratación de personal laboral temporal, siempre y cuando no dispusieren de lista de reserva propia para un determinado Cuerpo, Escala y especialidad funcional o para una determinada categoría laboral, o estas estuvieren agotadas o no hubiese persona aspirante en situación de disponible, permitiendo con ello garantizar, en todo caso, la cobertura de aquellas urgentes e inaplazables necesidades de prestación de servicios.



En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Cooperación (en adelante, Convenio) con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto del convenio.**

1. El presente convenio de cooperación (en adelante, el convenio) tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y los Ayuntamientos de Canarias que expresamente se adhieran a este convenio, en materia de empleo público, para la realización de actividades de interés común para la constitución y gestión compartida de listas de empleo o de reserva, así como para el uso compartido de listas de empleo o de reservas propias, para el nombramiento o contratación de personal temporal, entre las administraciones públicas incluidas en su ámbito de aplicación, en los términos previstos en las siguientes cláusulas.

A tal efecto se considerarán partes firmantes, la Administración autonómica y la FECAM y se considerarán Administraciones públicas, la de la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos que se adhieran.

2. Queda excluido expresamente del presente convenio, el uso compartido de listas de reserva o de empleo para el nombramiento de personal interino docente no universitario por parte de la Dirección General competente en materia de personal docente no universitario, así como para el nombramiento de personal estatutario temporal en las categorías de las profesiones sanitarias.
3. A efectos del presente convenio se entiende por lista de empleo las que se hayan constituido para el posible nombramiento de personal funcionario interino o personal estatutario temporal y listas de reserva las que se hayan constituido para la posible contratación laboral temporal.

##### **Segunda. Información compartida.**

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Ayuntamientos adheridos a este convenio compartirán la información relativa a las listas de empleo o de reserva que tengan constituidas y vigentes y de las que se podrá llevar a cabo un uso compartido en los términos del presente convenio.
2. La información compartida comprenderá, al menos, la denominación de las listas con referencia al Cuerpo, Escala, Especialidad, agrupación profesional o empleo público de personal funcionario o al grupo y categoría profesional de personal laboral, así como en su caso categoría de personal estatutario de gestión y servicios, la fecha de constitución y de expiración de su vigencia, así como la titularidad del órgano gestor.
3. La información mutua será compartida a través del espacio WEB puesto a disposición de las Administraciones públicas por parte de la FECAM siendo responsable cada administración de mantener actualizada dicha información.
4. La Administración autonómica y los ayuntamientos que se adhieran a este convenio se comprometen a facilitar la información a que se refiere esta cláusula, así como aquella otra que sea necesaria para la ejecución correcta de este convenio, en el plazo y en la forma en que se determine por la comisión de seguimiento, incluida los plazos en que deberá actualizarse la información.
5. La Dirección General de la Función Pública canalizará la información que deba ser proporcionada por la Administración autonómica, para lo cual los distintos Centros Directivos titulares de listas de empleo deberán facilitar previamente dicha información.
6. La FECAM canalizará la información que deba ser proporcionada por los ayuntamientos de forma que la FECAM articulará el procedimiento y la forma en que los ayuntamientos deben proporcionarle la información necesaria.

##### **Tercera. Uso compartido de listas.**

El uso compartido de listas de empleo o de reserva procederá en aquellos casos en los que alguna de las administraciones, ante una necesidad urgente e inaplazable, precise del nombramiento de personal funcionario interino o estatutario temporal o de la contratación laboral temporal y carezca de lista de empleo o de reserva susceptible de ser utilizada para tal fin o bien cuando existiendo ésta, carezca de persona disponible para efectuar el nombramiento o la contratación, habiéndose agotado conforme a su normativa todas las posibilidades.

En la solicitud de colaboración que se tramite, se deberá adjuntar un certificado, emitido por la autoridad o personal que en cada caso sea competente, en la que se deje constancia expresa de la inexistencia de lista, o de existir ésta, la inexistencia de personas disponibles.

##### **Cuarta. Formalización de las solicitudes de cooperación.**

---

## **Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



1. La administración solicitante formalizará su solicitud de cooperación, por sede electrónica, dirigida al órgano titular de la lista de empleo o de reserva que corresponda en cada caso según conste en la información compartida a que se refiere la cláusula segunda.
2. A efectos de realizar un seguimiento adecuado de la ejecución del presente convenio, trimestralmente, las administraciones remitirán a la FECAM la relación de solicitudes cursadas con indicación expresa de las que han sido atendidas.
3. La comisión de seguimiento podrá establecer los modelos oficiales que deberán ser utilizados para la formalización de las solicitudes y las respuestas de cooperación, así como concretar los datos personales y de contacto de las personas integradas en las listas que deben facilitarse a la administración solicitante.

En todo caso, en las solicitudes de cooperación deberán consignarse los siguientes datos:

- a) Tipo de vínculo
  - b) Causa de nombramiento o contratación (vacante, sustitución, acumulación o programa)
  - c) Período máximo de nombramiento
  - d) Datos identificativos del puesto o descripción de las funciones
  - e) Clasificación profesional
  - f) Adscripción orgánica del puesto
  - g) Localización territorial
  - h) Tipo de jornada
4. Las administraciones se comprometen a atender de forma real y efectiva, las solicitudes de cooperación, siempre y cuando posean la lista adecuada, exista persona disponible y se hayan cubierto en ese momento las necesidades propias.

En caso contrario, se proporcionará una respuesta justificada, en el plazo máximo de quince días hábiles desde recibida la solicitud de cooperación.

#### **Quinta. Gestión de las solicitudes y derechos de las personas integradas en las listas compartidas.**

1. Las administraciones se comprometen a incluir en las bases reguladoras y las convocatorias de los procesos selectivos que realicen, a partir de la firma del presente convenio o de la adhesión a éste, el derecho de las personas aspirantes a manifestar expresamente, en su solicitud de participación, la voluntad de ser informadas de las solicitudes de cooperación que se cursen a los efectos de que sus datos personales puedan ser cedidos a la administración solicitante al objeto de que, si procede, se pueda realizarle una oferta de llamamiento.

Dicha manifestación será entendida como autorización previa para la cesión de datos a la administración solicitante de forma que recibida una solicitud de cooperación el órgano titular de la lista podrá ceder directamente los datos personales y de contacto de las personas disponibles que por razón de su orden de prelación les corresponda ser llamadas.

2. La administración solicitante, una vez recibidos los datos personales y de contacto podrá llevar a cabo el correspondiente llamamiento.

Se deberá informar expresamente en el llamamiento que se realice de que éste se efectúa en virtud de la cesión producida que ha sido autorizada previamente por las personas llamadas.

La Comisión de Seguimiento podrá establecer el contenido obligatorio de los actos de llamamiento que realicen las administraciones a fin de garantizar una debida información a las personas llamadas.

3. Respecto de aquellas listas compartidas en las que no exista una autorización previa de las personas integradas en la lista, el órgano titular de la lista se dirigirá a las personas disponibles que por razón de su orden de prelación deban ser llamadas a fin de recabar su autorización para la cesión de sus datos personales y de contacto.

El órgano competente cederá los datos respecto de quienes lo hayan autorizado expresamente.

4. Las administraciones se comprometen a efectuar la cesión de datos en el plazo máximo de los quince días hábiles desde recibida la solicitud de cooperación.



5. En todos los casos, las personas integradas en las listas serán informadas de que la aceptación del llamamiento y su nombramiento en otra administración no supondrá ni su exclusión de la lista a la que pertenece ni tampoco de los llamamientos que se deban realizar por parte de la administración titular de la lista.

Asimismo, se le informará que la no aceptación del llamamiento tampoco le comportará penalización alguna respecto de la lista en la que esté integrada.

El cese, la extinción contractual y la renuncia voluntaria tampoco comportará perjuicio jurídico alguno a la persona nombrada en virtud de este convenio respecto de la lista desde la que procede.

6. Cuando la administración solicitante efectúe el nombramiento o la contratación deberá comunicarlo al órgano titular de la lista.

7. El vínculo jurídico de la persona nombrada o contratada se establece única y exclusivamente con la Administración Pública que haya efectuado el nombramiento o la contratación, siendo ajena totalmente a dicho vínculo jurídico, a sus vicisitudes y a su extinción, la Administración titular de la lista de reserva.

#### **Sexta. Protección de datos personales.**

1. La gestión de la información que se lleve a cabo en virtud del presente Convenio se realizará con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.
2. A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
3. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte.

Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

4. Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.
5. En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito al centro gestor competente en materia de función pública que gestione la lista de reserva en la que esté inscrito.

#### **Séptima. Convocatoria unificada de listas compartidas.**

1. La Administración autonómica y los ayuntamientos adheridos a este convenio, todos o parte de éstos, podrán acordar la realización de convocatorias unificadas para la constitución de listas de empleo o de reserva con objeto de ser compartidas mutuamente, estableciendo para ello, los perfiles profesionales y requisitos de participación que permitan el acceso a los distintos cuerpos, escalas, especialidades, agrupaciones profesionales o empleos públicos de personal funcionario o de categorías profesionales laborales.
2. Dichos acuerdos se formalizarán mediante adenda del presente convenio que sólo vinculará a las administraciones que lo suscriban.
3. Se determinará el órgano y la administración que asumirá la convocatoria y las obligaciones de las demás administraciones participantes, en relación con la ejecución de la convocatoria.
4. Se podrá determinar en el acuerdo alcanzado la preferencia o exclusividad de las administraciones participantes respecto al uso compartido de las listas unificadas.



5. La FECAM asumirá funciones de coordinación entre las administraciones firmantes de las citadas adendas, para garantizar la correcta ejecución de las convocatorias unificadas y pondrá a disposición de este convenio el espacio web donde se publiquen las listas constituidas y la gestión de éstas.
6. En la adenda que formalice el acuerdo se deberá determinar el procedimiento en virtud del cual las partes participantes realizarán sus llamamientos de forma coordinada.

#### **Octava. Comisión de Seguimiento.**

1. Se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por cuatro personas, dos en representación de la Administración autonómica y dos en representación de la FECAM, ejerciendo las funciones de presidencia una de las personas designadas por la Administración autonómica y las de secretariado una de las personas designadas por la FECAM.
2. La comisión de seguimiento es un órgano colegiado de seguimiento y control de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes y adheridas, ejerciendo las funciones de vigilancia y control de las actuaciones que se haya previsto desarrollar, el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, el informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio o la propuesta razonada de su modificación, las específicamente atribuidas por este convenio, así como las previstas en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión podrá, igualmente, emitir un informe final de valoración del grado de cumplimiento del convenio y, en su caso, solucionar de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del convenio.

3. Los acuerdos se alcanzarán por unanimidad.
4. En caso de que se produzca alguna discrepancia en la aplicación del presente convenio con alguno de los Ayuntamientos que se adhieran, por parte de la FECAM, se designarán dos personas que participarán de las sesiones de la comisión de seguimiento relativas a la resolución de la controversia, quienes participarán con voz, pero sin voto.
5. La Administración General de la Comunidad Autónoma y la FECAM se comprometen a resolver de común acuerdo, dentro de la comisión de seguimiento, cuántas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de todos los problemas y disputas que puedan surgir.
6. La comisión de seguimiento deberá reunirse, por primera vez, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la firma de este convenio para adoptar los acuerdos que conforme a éste sean necesarios para su puesta en marcha.

#### **Novena. Publicidad mutua.**

Las partes firmantes y adheridas se comprometen a difundir en sus espacios virtuales de información pública toda aquella relacionada con la firma del presente convenio y su ejecución.

#### **Décima. Contenido económico.**

1. Las partes firmantes y adheridas asumirán el coste económico de las actuaciones de gestión derivadas del presente convenio con cargo a sus propios presupuestos de gasto ordinario sin que su implementación comporte un coste adicional respecto de su propio funcionamiento.
2. El presente convenio no generará derecho económico alguno entre las partes.

#### **Décima primera. Vigencia.**

1. El presente Convenio tiene una vigencia inicial de dos años a contar desde el día de su firma, entendiéndose ésta como la fecha de la última de las firmas consignadas.
2. Este convenio podrá prorrogarse de forma expresa, antes del vencimiento de su plazo inicial de vigencia, hasta el límite máximo de duración previsto en el artículo 49, letra h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. Si alguna de las partes firmantes pretendiera no prorrogar la vigencia inicial de este convenio, o de alguna de sus prórrogas, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha del correspondiente vencimiento.

**Décima segunda. Extinción.**

1. El presente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) El vencimiento de su plazo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
  - b) El mutuo acuerdo de las partes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las firmantes, en los términos de la cláusula siguiente.
  - d) Cualquiera de las otras causas legalmente previstas de extinción de convenios.
2. Si en el momento de la extinción del convenio hubieren sido formalizadas solicitudes de cooperación que hubiesen sido admitidas a trámite se podrán continuar las actuaciones con la correspondiente cesión de datos, llamamiento, nombramiento o contratación y comunicación de tal circunstancia.

**Décima tercera. Incumplimientos.**

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio de cooperación legitimará a la otra parte a solicitar la convocatoria extraordinaria y urgente de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, a fin de que se adopten las medidas oportunas que permitan la resolución del conflicto.
2. En caso de imposibilidad de alcanzar un acuerdo de resolución, la comisión de seguimiento podrá proponer a las partes firmantes la modificación o extinción del presente convenio.
3. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio no comportará en ningún caso para las partes firmantes responsabilidad económica.
4. Cuando el incumplimiento afecte únicamente a un ayuntamiento adherido, el acuerdo de extinción podrá acordarse únicamente respecto de su adenda de adhesión.

**Décima cuarta. Adhesión.**

1. Los ayuntamientos de Canarias podrán manifestar su voluntad de adhesión al presente convenio a través de la FECAM.
2. El ayuntamiento interesado dirigirá a la FECAM la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de formalización de la adenda de adhesión suscrita por su representante legal.
  - b) Certificación expedida por autoridad pública o personal competente, sobre el acuerdo del órgano municipal competente para autorizar la suscripción de la adenda, o en su defecto, de la inexistencia de este requisito.
  - c) Adenda suscrita por la representación legal del ayuntamiento, la cual, deberá ajustarse al contenido mínimo establecido en el anexo de este convenio. El modelo completo de adenda será facilitado por la FECAM al ayuntamiento solicitante.
  - d) Informe jurídico favorable emitido por el órgano que, conforme a las normas de organización y funcionamiento del ayuntamiento, tuviere asignada la función de asesoramiento legal preceptivo.
3. La FECAM dará traslado de las solicitudes formalizadas a la Dirección General de la Función Pública para su tramitación ante el órgano competente para su suscripción.
4. Las adhesiones deberán formalizarse a través de adenda cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el anexo de este convenio y se suscribirán por la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública del Gobierno de Canarias, por la FECAM y por el Ayuntamiento adherido.

**Décima quinta. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y orden jurisdiccional.**

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.



2. Resultarán de aplicación al presente convenio lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:
- a) Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - b) Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
  - c) Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
  - d) Decreto - ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.
  - e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - g) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - h) Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
  - i) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
  - j) Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
  - k) Demás normas legales y reglamentarias reguladoras, en el ámbito de cada administración, de la constitución y gestión de sus listas de empleo o de reserva.
3. Asimismo, serán de aplicación a este convenio, los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y las lagunas que pudiesen surgir en relación con la interpretación y aplicación de los convenios, conforme señala el artículo 7, letra ñ) del citado Decreto 11/2019, de 11 de febrero.
4. En los casos en que, no habiéndose resuelto un conflicto sobre la interpretación y el cumplimiento de este convenio en el seno de la comisión de seguimiento, y acudiendo en su consecuencia alguna o ambas partes firmantes a los tribunales de justicia, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

#### **Décima sexta. Modificación del convenio.**

1. Con carácter ordinario, la evaluación y el seguimiento que corresponde realizar a la Comisión prevista en la cláusula octava será la que mediante petición razonada pueda promover el correspondiente procedimiento de modificación de este convenio antes las partes firmantes.
2. No obstante, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a instancias de la Dirección General de la Función Pública, mediante informe razonado de las circunstancias que concurran en cuanto al correcto devenir de los objetivos establecidos o las necesidades de mejora en su gestión, así como en su caso la Federación Canaria de Municipios, podrán igualmente instar la modificación del presente convenio, ante las partes firmantes, sin perjuicio de las funciones de la citada Comisión.
3. Con carácter general, las modificaciones en su caso acordadas serán aplicarán a partir de la firma de la correspondiente adenda de modificación. Los Ayuntamientos adheridos al convenio quedarán sujetos a las modificaciones realizadas sin perjuicio de su derecho de opción a renunciar a su participación en él.

#### **Décima séptima. Publicidad e inscripción registral.**

El presente convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, y debe registrarse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación.

#### **Diligencia de conformidad.**

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, de forma electrónica, entendiéndose completamente suscrito con efectos desde la fecha de la última de las firmas consignadas.



**ANEXO I**

**CLAUSULADO – TIPO ADENDA DE ADHESIÓN**

**Primera. Objeto.**

La presente adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ al Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, el día \_\_\_\_\_, para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Segunda. Compromiso de adhesión.**

El Ayuntamiento que, a través de la presente adenda se adhiere al convenio a que se refiere la cláusula anterior, asume íntegramente el contenido del citado convenio y las modificaciones posteriores que se hubieren acordado, así como los acuerdos alcanzados en el ámbito de su comisión de seguimiento.

**Tercera. Vigencia.**

Esta adenda surtirá efectos desde el día de su firma hasta la expiración de la vigencia del convenio del que trae causa, incluidas sus prórrogas.

Se entiende firmada la presente adenda el día en que conste la última de las firmas consignadas.

En el plazo de, al menos, dos meses de antelación a la expiración de la vigencia del convenio o de alguna de sus prórrogas, el ayuntamiento podrá comunicar a la FECAM su voluntad de no prorrogar la adhesión al citado convenio, lo cual se comunicará a la Dirección General de la Función Pública.

No obstante, para el caso de que, vencida esta adenda, el ayuntamiento hubiere admitido a trámite una solicitud de cooperación se compromete a culminar las actuaciones correspondientes, así como las demás partes firmantes a culminar las que hubiere admitido respecto del ayuntamiento que desiste de la adhesión.

**Cuarta. Protección de datos.**

El ayuntamiento adherido cumplirá en todo momento con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos, en particular, respecto a lo establecido en el convenio.

**Diligencia de conformidad.**

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, de forma electrónica, entendiéndose suscrito con efectos desde la fecha de la última de las firmas consignadas.

La Consejera de Presidencia,  
y María Concepción Brito Núñez  
Seguridad.  
Nieves Lady Barreto Hernández

La Presidenta FECAM  
Esther María Monzón Monzón

La Consejera de Sanidad Administraciones Públicas, Justicia

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE



RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO O LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

## **12.- PROYECTO MIRADOR DE LAS SENSACIONES ATOGMATOMA (DOCUMENTO DEFINITIVO).**

VISTO el proyecto técnico previo denominado MIRADOR DE LAS SENSACIONES ATOGMATOMA, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 452.345,10 €, redactado por el Arquitecto don Alberto Velasco Rodríguez, firmado el día 09/04/2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024.

VISTO ahora el documento definitivo denominado MIRADOR DE LAS SENSACIONES ATOGMATOMA, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 452.345,10 €, redactado por el Arquitecto don Alberto Velasco Rodríguez, firmado el día 18/07/2024, así como el informe redactado por la Oficina Técnica municipal de fecha, en el que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como su compatibilidad con el planeamiento.

La Junta de Gobierno de 160524, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el documento definitivo del proyecto denominado MIRADOR DE LAS SENSACIONES ATOGMATOMA.

SEGUNDO. Someter el documento definitivo del Proyecto denominado MIRADOR DE LAS SENSACIONES ATOGMATOMA a información pública por el periodo de VEINTE DÍAS mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

## **12.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA CON LA FINALIDAD DE AGRUPAR AL SUELO DE USO PÚBLICO COLINDANTE PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO “MEJORA DEL PAISAJE Y ADAPTACIÓN DE ZONA DE DESCANSO Y OBSERVACIÓN DE AMAGAR”.**

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 06 de mayo de 2025, informa favorablemente el expediente de segregación de una porción de una finca matriz sita en Camino El Pinillo, Amagar, al objeto de agruparlo al suelo de uso público colindante para la ejecución del proyecto denominado “Mejora del Paisaje y Adaptación de Zona de Descanso y Observación de Amagar”, estando la finca matriz categorizada como zona de uso tradicional como Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (ZUT-SRAA) en su mayor parte, presentando una porción como zona de uso moderado como suelo rústico de protección paisajístico (ZUM-SRPP), y estando afectada por el suelo rústico de protección de infraestructura viaria con una superficie de 3.933 m<sup>2</sup>, segregando una porción de 144,30 m<sup>2</sup>, resultando un resto de finca matriz tras la segregación de 3.788,70 m<sup>2</sup>.

VISTO el artículo 275.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

Cód. Validación: 7RF69N6X9REALX7NK03AKYFZ  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Págin 53 de 54



Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 160525, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

1º.- Informar favorablemente el expediente de segregación, así como remitirlo a la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, a efectos de lo previsto en el artículo 275.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA  
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,  
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0008 Fecha: 23/05/2025

